



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. **287** DE 2022

(**30** SEP 2022)

“Por medio de la cual se expide y adopta el Protocolo Técnico de Condiciones para la Comercialización de Animales Domésticos de Compañía en el Distrito Capital”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los numerales 1, 4, 5 y 7 del artículo 5 y los numerales 1, 4, y 16 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, y en cumplimiento del artículo 2 del Acuerdo 801 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, establece que: “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que la Ley 84 de 1989, a través de la cual, se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, creo unas contravenciones en relación con el maltrato animal, consagrando en su artículo 1 que “(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Que la Ley 1774 del 2016, “por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones” estableció entre otros aspectos, normas para la protección de los animales, otorgándoles la categoría de seres sintientes. Igualmente, tipificó algunas conductas relacionadas con maltrato animal y aumentó las multas de la Ley 84 de 1989.

Que el Concejo de Bogotá profirió el Acuerdo 801 del 2021, “Por el cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones” estatuye en el artículo 2 que los establecimientos de comercio donde se comercialicen animales vivos deberán cumplir con los protocolos e instrumentos que expidan las entidades de la administración Distrital (Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA).

Continuación de la Resolución N°. 287 de 2022 Pág. 2 de 3

“Por la cual se expide y adopta el protocolo técnico de Condiciones para la Comercialización de Animales Domésticos de Compañía en el Distrito Capital ”

Que el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Distrital 546 del 2016, establece como función del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.

Que con fundamento en lo señalado y a fin de otorgar a los comercializadores de animales domésticos de compañía los instrumentos técnicos para ejercer su actividad con criterios de bienestar animal, el IDPYBA expidió la Resolución 066 del 02 de junio de 2021, por el cual adopto la primera versión del protocolo técnico de buenas prácticas en esta materia.

Que teniendo en cuenta que el mencionado protocolo técnico de Condiciones para la Comercialización de Animales Domésticos de Compañía en el Distrito Capital es un documento vivo, el cual está sujeto a revisiones, actualizaciones y modificaciones técnicas, de acuerdo con la práctica, evolución en la población objeto de este, y los resultados que su implementación arroje, se hace necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de actualizar el protocolo, generando mayor contenido técnico que permita prevenir cualquier forma de maltrato y sufrimiento animal, mejorar su calidad de vida y dar instrumentos técnicos al personal para ejercer su actividad con criterios de bienestar y protección animal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Expedir y adoptar el Protocolo Técnico de Condiciones para la Comercialización de Animales Domésticos de Compañía en el Distrito Capital, el cual hace parte integral de la presente resolución como anexo.

Continuación de la Resolución N°. 287 de 2022 Pág. 3 de 3

“Por la cual se expide y adopta el protocolo técnico de Condiciones para la Comercialización de Animales Domésticos de Compañía en el Distrito Capital ”

Artículo 2. *Ámbito de aplicación:* El protocolo del que trata la presente, será aplicable tanto para los establecimientos de comercio ubicados en locales permanentes, como para las personas naturales o jurídicas que exhiban o comercialicen animales en actividades temporales, autorizadas por la entidad competente en el Distrito Capital.

Artículo 3. *Publicación.* El protocolo que mediante esta resolución se adopta, será publicado y difundido por la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, así mismo, dicha subdirección se encargará de brindar la asistencia técnica que requieran los comercializadores de animales vivos para la implementación de este protocolo.

Artículo 4. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga la resolución No 066 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2022

Adriana Estrada Estrada
ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General

Proyectó: F. Denisse Suárez B. – Contratista OAJ
Revisó: Yuliana Montoya Sánchez, Contratista DG
Aprobó: Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe de Oficina Asesora Jurídica



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



PROTOCOLO TÉCNICO DE CONDICIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL

VERSIÓN 2

2022

Directora Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Adriana Estrada Estrada

Subdirector de Atención a la Fauna
Oscar Alexander Jiménez Mantha

Subdirectora Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Natalia Parra Osorio

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Yuly Patricia Castro Beltrán

Oficina Asesora Jurídica
Ana María Villalba Martínez
Francis Denisse Suarez Beltrán
Sergio Andrés Macana Guerrero

Subdirección Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Grupo Inspección y Vigilancia
Leidy Paola Sánchez Cuadros
José Isaías Muñoz Pineda

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVO.....	6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
3. DEFINICIONES	6
4. MARCO NORMATIVO	7
5. CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN ANIMALES	9
6. DOCUMENTOS, SOPORTES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
7. PERSONAL	14
7.1. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO	15
7.2. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL MANEJO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES	16
7.3. OBLIGACIONES DEL MÉDICO VETERINARIO O MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	17
7.4. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	18
7.5. CAPACITACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE AL COMPRADOR	18
7.5.1. TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS	19
7.5.2. TENENCIA RESPONSABLE DE GATOS.....	20
7.5.3. TENENCIA RESPONSABLE DE CONEJOS.....	21
7.5.4. TENENCIA RESPONSABLE DE PEQUEÑOS ROEDORES	22
7.5.5. TENENCIA RESPONSABLE DE PECES ORNAMENTALES DULCEACUÍCOLAS	23
8. SANIDAD ANIMAL	23
8.1. PLAN SANITARIO	23
8.2. ADQUISICIÓN DE ANIMALES	24
8.3. HABITUACIÓN DE ANIMALES.....	24
8.4. ÁREA DE CUARENTENA	24
8.5. MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS	25
8.6. PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE CADÁVERES	26
9. MANEJO Y CUIDADO POR ESPECIE.....	26
9.1. PLAN DE HIGIENE Y CUIDADO CORPORAL DE LOS ANIMALES	26
9.2. CONSIDERACIONES PARA EL CUIDADO DE PERROS	27
A. REQUERIMIENTOS DE NUTRICIÓN:	27
B. ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL.....	27
9.3. CONSIDERACIONES PARA EL CUIDADO DE GATOS.....	28
A. REQUERIMIENTOS DE NUTRICIÓN	28
B. ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL.....	28
9.4. CONSIDERACIONES PARA EL CUIDADO DE ROEDORES:	28
9.4.1. HÁMSTER.....	29

A.	SEXADO:	29
B.	REQUERIMIENTOS DE NUTRICIÓN	29
C.	ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL.....	30
D.	CONTENCIÓN FÍSICA	30
9.4.2.	COBAYOS	30
A.	REQUERIMIENTOS DE NUTRICIÓN	31
B.	ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL.....	31
C.	CONTENCIÓN FÍSICA	32
9.5.	CONSIDERACIONES PARA EL CUIDADO DE CONEJOS.....	32
A.	REQUERIMIENTOS DE NUTRICIÓN	33
B.	ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL.....	33
9.6.	CONSIDERACIONES PARA EL CUIDADO DE AVES ORNAMENTALES	34
A.	REQUERIMIENTOS DE NUTRICIÓN	34
B.	ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL.....	34
9.7.	CONSIDERACIONES PARA EL CUIDADO DE PECES ORNAMENTALES DULCEACUÍCOLAS	35
10.	INSTALACIONES	35
10.1.	VENTILACIÓN Y TEMPERATURA	36
10.2.	RUIDO Y DISTRÉS AMBIENTAL.....	36
10.3.	ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS E INSUMOS	37
10.4.	INFRAESTRUCTURA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA SEGÚN ESPECIE	37
10.4.1.	PERROS Y GATOS.....	38
10.4.2.	HÁMSTER.....	43
B.	CONSIDERACIONES PARA EL ALOJAMIENTO DE HÁMSTERES	44
10.4.3.	CONEJOS Y COBAYOS	45
A.	CONSIDERACIONES PARA EL ALOJAMIENTO DE CONEJOS Y COBAYOS.....	47
10.4.4.	AVES ORNAMENTALES.....	49
A.	CONSIDERACIONES PARA EL ALOJAMIENTO DE AVES ORNAMENTALES.....	49
10.4.5.	PECES ORNAMENTALES DULCEACUÍCOLAS	50
11.	MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS	51
11.1.	PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	51
11.2.	PROGRAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.....	53
11.3.	PROGRAMA INTEGRAL DEL CONTROL DE PLAGAS.....	53
12.	MEDIDAS AL INCUMPLIMIENTO	53
	LISTA DE REFERENCIAS	54

INTRODUCCIÓN

El incremento en la tenencia de animales domésticos de compañía en los hogares bogotanos ha generado un crecimiento sostenido en la oferta de productos y servicios que buscan satisfacer las necesidades de la ciudadanía, tenedores y cuidadores, así como de los mismos animales. Bajo este contexto, consultada la base de las actividades económicas de la Cámara de Comercio de Bogotá (2019), se encontró que estaban registrados 2.182 establecimientos de comercio bajo el código CIIU 4759, el cual se relaciona con el comercio al por menor de animales domésticos y de alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados (Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá, 2019).

Los animales domésticos de compañía que son comercializados en establecimientos de comercio en el Distrito Capital deben tener condiciones que garanticen los principios de bienestar animal contenidos en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, como poder manifestar su comportamiento natural, además de no ser sometidos a situaciones que les producen miedo o estrés. Para ello, en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Distrital 801 de 2021, en especial lo contemplado en los artículos 2 y 3, desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en coordinación con las Secretarías Distrital de Salud (SDS) y Gobierno (SDG), se expide el presente protocolo, que contiene los requisitos y condiciones que se deben garantizar para el desarrollo de esta actividad comercial en la ciudad de Bogotá, D.C.

El presente documento se expide con el propósito de brindar al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal una herramienta para optimizar los procesos de inspección y vigilancia, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 546 de 2016, artículo 5, numeral 14, frente a los establecimientos que comercializan animales domésticos de compañía.

El protocolo está compuesto por los objetivos, su alcance, las definiciones, el marco normativo en el cual se fundamenta y lineamientos técnicos como lo son: documentos, soportes y procedimientos para la prestación del servicio, personal, sanidad animal, manejo y cuidado por especie, instalaciones y mantenimiento de condiciones sanitarias. Es un documento vivo, pues está sujeto a revisiones, actualizaciones y modificaciones, de acuerdo con la práctica, evolución en la población objeto del mismo, y los resultados que su implementación arroje.

Mediante Resolución 066 del 2 de junio de 2021, el IDPYBA adoptó la primera versión del documento denominado *"Protocolo técnico de buenas prácticas en bienestar animal para la comercialización de animales domésticos de compañía en el Distrito Capital"*.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y las condiciones mínimas que deben cumplir todos los establecimientos donde se comercialicen animales domésticos de compañía en el Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 801 de 2021.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será aplicable en la ciudad de Bogotá, D.C., tanto para los establecimientos de comercio ubicados en locales permanentes como a todas las personas naturales y jurídicas, cuya actividad económica sea la de ofrecer servicios de venta de los siguientes animales de compañía: perros, gatos, conejos, pequeños roedores, peces ornamentales dulceacuícolas y aves ornamentales¹. A su vez, está dirigido a las personas que exhiban o comercialicen animales en los establecimientos de comercio, ubicados en el Distrito Capital.

Quienes comercialicen animales diferentes a los mencionados en el inciso anterior, cuya venta no esté prohibida y que sean considerados animales domésticos de compañía deben aplicar las condiciones descritas en este protocolo, adaptándolas a las necesidades de cada especie. En cualquier momento el IDPYBA podrá requerir al comerciante para que modifique las condiciones de comercialización de los animales, con el fin de garantizar su protección, bienestar y adecuada tenencia.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente protocolo, se tendrán las siguientes definiciones:

- 3.1. **Animal doméstico de compañía:** Se refiere específicamente a perros y gatos, destinados a brindar compañía, guía, protección, apoyo (MINSALUD, 2017).
- 3.2. **Animales no convencionales:** Se refiere a los animales que no tienen un fin específico pero que han sido adoptados erróneamente como animales de compañía, se pueden considerar aves ornamentales, hámster, conejos y peces principalmente (MINSALUD, 2017).
- 3.3. **Bienestar animal:** el concepto de bienestar animal incluye, primero, el funcionamiento adecuado del organismo, que los animales estén sanos y bien alimentados; segundo, el estado emocional del animal, incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo, y tercero, la posibilidad de expresar conductas normales propias de la especie (Manteca, et al., 2012) y demás libertades consagradas en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016.

¹ Para el caso de las aves ornamentales, este protocolo establece las condiciones de bienestar animal que deben garantizar los comerciantes hasta que entre en vigencia la prohibición de su comercialización, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Distrital 801 de 2021.

- 3.4. **Enriquecimiento ambiental:** consiste en la modificación del entorno de los animales, permitiéndoles un mayor control sobre su ambiente y experimentar situaciones novedosas, aproximándose a los comportamientos propios de su especie (Peralta & Katterlyne, 2018). Esto consiste en agregar elementos (juguetes, de acondicionamiento del hábitat, etc.) al recinto donde habita el animal con el propósito de estimular su buen desarrollo mental y conductual.
- 3.5. **Periodo sensible:** Es aquel periodo de la vida del animal donde el individuo inmaduro es más susceptible, moldeable e influenciado por sus experiencias “pasivas” (p. ej.: la exposición a estímulos internos/externos) o “activas” (p. ej.: la práctica de ciertas actividades) que el individuo ya adulto. Este periodo de mayor permeabilidad a las influencias de la experiencia se denomina periodo sensible, y puede variar en función de la especie y de las distintas características fenotípicas que se estén analizando (Universidad de Extremadura, 1994).

4. MARCO NORMATIVO

NORMAS NACIONALES				
Tipo de norma	Número de identificación	Título del documento	Artículos	Fecha de expedición
Constitución Política	1991	Constitución Política de la República de Colombia.	49 y 79	13/06/1991
Ley Estatutaria	576 de 2000	Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia.	Totalidad de la norma	15/02/2000
Ley Estatutaria	599 de 2000	Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.	Título XI- A: De los delitos contra los animales: capítulo único	15/02/2000
Ley Ordinaria	9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Título 5 investigación, prevención y control de zoonosis	24/01/1979
Ley Ordinaria	84 de 1989	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.	Capítulos I, II, III, V, VII, IX, artículos 46A Y 59.	27/12/1989
Ley Ordinaria	1774 de 2016	Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones	Totalidad de la norma	6/01/2016
Ley Ordinaria	Ley 1801 de 2016.	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	87, 116 y Título XIII	29/07/2016
Ley Ordinaria	1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	324	25/05/2019

Ley Ordinaria	2054 de 2020	Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones	Totalidad de la norma	03/09/2020
Decreto Nacional	780 de 2016	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social.	Título VI artículos 2.8.5.1.1 al 2.8.5.2.63	06/05/2016
Decreto Nacional	380 de 2022	Por medio del cual se adiciona el capítulo 10 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" - Caninos de Manejo Especial	Totalidad del decreto	16/03/2022
NORMAS DISTRITALES				
Tipo de norma	Número de identificación	Título del documento	Artículos	Fecha de expedición
Decreto Distrital	242 de 2015	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones	Totalidad del decreto	22/06/2015
Decreto Distrital	546 de 2016	"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA"	4, y 5	7/12/2016
Decreto Distrital	809 de 2019	"Por medio del cual se regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C.",	3	24/12/2019
Acuerdo Distrital	735 de 2019	Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los acuerdos distritales 079 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 6	09/01/2019
Acuerdo Distrital	761 de 2020	Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la	113 y 117	11/07/2020
Acuerdo Distrital	801 de 2021	"Por el cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones",	2	11/02/2021
Resolución de la Secretaría Distrital de Salud	446 de 2018	Por la cual se establecen directrices en materia de Prevención, Vigilancia y Control de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico en el Distrito Capital, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud	Toda la resolución	6/03/2018

5. CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN ANIMALES

Los establecimientos de comercio donde se comercialicen animales domésticos de compañía deben cumplir con las siguientes condiciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 801 de 2021:

- a. Solo se podrán comercializar las especies permitidas, es decir, perros, gatos, conejos, pequeños roedores, peces y aves ornamentales dulceacuícolas. Los animales deben permanecer en buen estado de salud física y emocional, adecuada condición corporal, sin ninguna lesión ni enfermedad aparente, mantenerse albergados en condiciones estables de socialización, con espacio suficiente, ventilación y temperaturas idóneas y en condiciones higiénicas que preserven su sanidad.
- b. El médico veterinario contratado en el establecimiento debe emitir certificados de salud por cada animal que se venda en el mismo, que deberá incluir entre otros datos, el concepto sobre el plan sanitario iniciado con el animal. Dicho certificado no debe ser mayor de tres días de su fecha de elaboración al momento de la compra de animal, será entregado en original al comprador y deberá reposar copia de este en el establecimiento comercial (Ver acápite 6).
- c. Se prohíbe la permanencia y venta de animales enfermos y/o con signos asociados a enfermedad, o en periodos de recuperación y convalecencia dentro del establecimiento de comercio.
- d. Se prohíbe la permanencia y pernoctación de hembras de cualquier especie en proceso de gestación o de lactancia dentro de los establecimientos de comercio.
- e. La edad para la comercialización de perros y gatos debe ser a partir de los tres meses. Se prohíbe la permanencia de perros y gatos menores de tres meses dentro del establecimiento de comercio.
- f. Los perros y gatos se deben vender con el plan sanitario de vacunación y desparasitación (interna y externa) vigente, según su edad. Para la venta, el comerciante debe entregar el certificado de salud médico veterinario y el carné de vacunación con el registro y las etiquetas (sticker) originales de las vacunas aplicadas donde se evidencia el lote y la fecha de vencimiento del producto, junto con el nombre, la matrícula profesional legible y la firma del médico veterinario o médico veterinario zootecnista que aplicó las vacunas².

² El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) en calidad de autoridad sanitaria, es quien determinará y reglamentará los planes vacunales (según los riesgos epidemiológicos que se presenten en el país) para las especies no convencionales. A la fecha no se han expedido reglamentaciones que determinen y exijan planes vacunales para roedores, conejos y peces ornamentales.

- g. Todos los perros y gatos podrán ser identificados mediante microchip, según el criterio médico veterinario para su implantación.
- h. Los comerciantes propenderán porque todos los perros y gatos que comercialicen estén esterilizados mediante procedimiento quirúrgico según criterio médico veterinario. Los animales que sean sujetos de esta cirugía deben estar en óptimas condiciones de salud, es decir, sin evidencias de sintomatología de enfermedad (dificultad respiratoria, diarrea con o sin sangre, vómito, mucosas pálidas, caquexia, decaimiento, inapetencia, secreción mucosa, afecciones cutáneas, entre otros). En el caso de los machos, los testículos deben haber descendido a la bolsa escrotal. Para el caso de las hembras, posterior al procedimiento quirúrgico, deben ser marcadas mediante tatuaje en la zona que a criterio médico veterinario se considere. Así mismo, previo a la esterilización se deberán hacer exámenes prequirúrgicos, procesados por un laboratorio certificado por la autoridad competente.

Este procedimiento tiene que realizarse en clínicas veterinarias que cumplan con las condiciones sanitarias requeridas por la normativa vigente. Entre tanto, los comerciantes deben garantizar el debido cumplimiento del postoperatorio (de 8 a 10 días) y los cuidados que conlleva.

- i. El comerciante deberá informar al futuro comprador de las características y necesidades de cuidado, adecuado manejo, expectativa de vida, generalidades de salud, importancia de la esterilización, comportamiento y bienestar del animal, según su especie.

6. DOCUMENTOS, SOPORTES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades o procedimientos encaminados en el desarrollo de las acciones de quien comercialice animales, durante las visitas de inspección y vigilancia que ejecute el equipo técnico del IDPYBA, se realizará la revisión de los documentos asociados a la prestación del servicio, los cuales se describen a continuación:

- a) **Matrícula Mercantil del establecimiento:** el comerciante debe tener el documento original vigente, en físico, que reporte la actividad económica y que esté asociada con la venta de animales domésticos de compañía y los demás documentos exigidos por la autoridad competente para el ejercicio de la actividad.
- b) **Certificado de antecedentes del ejercicio profesional:** documento que debe presentar el médico veterinario contratado por el establecimiento, el cual informa sobre anotaciones de sanciones ejecutoriadas por el Tribunal de Ética Profesional en los últimos cinco años; debe

tener como mínimo tres (3) meses de vigencia y ser expedido por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL).

c) **Certificados de salud médico veterinario por cada ejemplar para la venta:** El profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional vigente, debe emitir certificados de salud de cada ejemplar del establecimiento no mayor a 3 días al momento de la venta de cada animal, que incluya como mínimo los siguientes datos:

- i. Antecedentes de origen del ejemplar.
- ii. Características fenotípicas (especie, raza, color).
- iii. Edad.
- iv. Sexo.
- v. Concepto sobre el plan sanitario iniciado según criterio médico veterinario (con descripción del plan sanitario).
- vi. Recomendaciones de cuidado tanto generales, como específicas para la raza.
- vii. Información sobre identificación con microchip y esterilización.
- viii. En caso de que el ejemplar no se entregue al comprador esterilizado y/o con microchip de identificación, el médico veterinario o médico veterinario zootecnista que emita el certificado debe indicar las situaciones médico veterinarias que impidieron realizar el o los procedimientos. Se podrán exceptuar los perros y gatos que cuenten con alguna condición de salud que pueda poner en riesgo la vida o el bienestar del animal, la cual debe estar certificada por el médico veterinario en el mismo documento.

El certificado deberá contener la firma de conformidad del comprador y la firma del Médico veterinario. Al comprador se le entregará el certificado original y el comerciante archivará una copia del mencionado documento.

Nota: Estos certificados deberán ser archivados en orden cronológico y bajo un número consecutivo, que facilite la verificación del historial de los animales sujetos de la inspección.

d) **Deber de información sobre la esterilización en animales domésticos:** adicionalmente, el comerciante debe entregar al comprador del animal material pedagógico que contenga información relativa a la importancia de la esterilización de animales, la cual tendrá como mínimo lo siguiente:

- i. Los beneficios de la esterilización en términos de la protección y el bienestar de los animales, la convivencia y la salud pública y ambiental, a criterio médico veterinario.
- ii. Las formas de acceder al programa de esterilización del Distrito de acuerdo con la estratificación socioeconómica. El IDPYBA se encargará de elaborar el contenido de dicho material pedagógico.

e) **Cuaderno de bitácora de actividades diarias con los animales:** documento donde se registran las actividades diarias con los animales, tales como:

- i. Revisión de los animales.
- ii. Registro de observaciones que se tengan de algún animal.
- iii. Reporte de alimentación diaria, suministro y cambio de agua para hidratación.
- iv. Reporte de algún signo de enfermedad.
- v. Observación de decaimiento en algún animal.
- vi. Reporte de animales que no coman bien.
- vii. Reporte de animales que no defequen bien.
- viii. Reporte de animales con dificultad para orinar.
- ix. Actividades con los animales, como tiempos de esparcimiento, socialización y juego.
- x. Baño, limpieza y embellecimiento de los animales, como el peinado y acicalamiento y aplicación de productos de higiene.
- xi. Las demás que estén relacionadas con el cuidado de los animales que tengan bajo responsabilidad.
- xii. Procesos de capacitación al personal.

Cada actividad registrada, debe llevar reporte con fecha, hora y firma de la persona cargo después de cada anotación.

Nota: Los medios físicos utilizados para el diligenciamiento de las bitácoras deben garantizar que las mismas no puedan ser manipuladas para la sustracción, modificación o alteración de la información allí consignada. Para ello, se recomienda utilizar cuadernos cosidos, foliados de manera preimpresa y diligenciados en su totalidad sin tachones ni enmendaduras.

f) **Cuaderno de bitácora de recepción y salida de animales:** documento en el que se registra el ingreso y la salida de cada animal que será comercializado en el establecimiento comercial. Debe contener la siguiente información:

- i. Lugar de procedencia del animal.
- ii. Datos de los proveedores de los animales (fecha, hora, encargado de la recepción, número de animales, especies, razas, sexo, entre otros). Así mismo, reporte de la venta de cada ejemplar con registro de fecha, hora, encargado de la venta, características del animal y datos del comprador.
- iii. Cada ingreso o salida de animales debe ser registrada, indicando reporte de fecha, hora, nombre del encargado de la venta, características del animal y datos del comprador.
- iv. El establecimiento le exigirá al proveedor el Permiso de Comercialización de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Nota: los medios físicos utilizados para el diligenciamiento de las bitácoras deben garantizar que las mismas no puedan ser manipuladas para la sustracción, modificación o alteración de la información allí consignada. Para ello, se recomienda utilizar cuadernos cosidos, foliados de manera preimpresa y diligenciados en su totalidad sin tachones ni enmendaduras.

- g) **Registro de historia clínica y bitácora de asistencia técnica:** documento en el que se registra la intervención del profesional para asistencia técnica (médico veterinario/ médico veterinario zootecnista/ zootecnista/ biólogo), donde se especifica fecha, identificación del animal (especie, raza, edad, color) y las acciones que realice el profesional, como valoraciones médicas, toma de constantes fisiológicas, recomendaciones, solicitud o realización de exámenes diagnósticos, tratamientos orales y/o tópicos, aplicación de vacunas, desparasitación, remisión a clínica veterinaria, solicitud de retiro del establecimiento de los animales por motivo de enfermedad, entre otros. Cada tercer día, como mínimo, se debe registrar en la bitácora la asistencia técnica brindada, y la misma debe finalizar con fecha, hora, matrícula y firma del profesional.

Nota 1: para el caso de especies no convencionales (roedores, conejos, etc.) y peces ornamentales, el establecimiento podrá contar con profesionales interdisciplinarios con experiencia en especies no convencionales que brinden asesoría técnica para el manejo de los mismos. No obstante, dicho manejo deberá ser avalado y supervisado por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con matrícula profesional vigente, quien será el único que lleve a cabo el diligenciamiento de la bitácora, reportando los procedimientos, resultados y recomendaciones producto de las asesorías técnicas.

Nota 2: los medios físicos utilizados para el diligenciamiento de las bitácoras deben garantizar que las mismas no puedan ser manipuladas para la sustracción, modificación o alteración de la información allí consignada. Para ello se recomienda utilizar cuadernos cosidos, foliados de manera preimpresa y diligenciados en su totalidad sin tachones ni enmendaduras.

- h) **Registro de mortalidad de animales:** se debe contar con un registro que permita documentar la mortalidad de animales en el establecimiento comercial, con toda la información necesaria, es decir, fecha, especie, raza, sexo, edad, cantidad de animales muertos y descripción clara y completa de los hechos, especificando lugar, fecha y hora en que sucedió la situación. Este expediente debe incluir el concepto médico veterinario de las causas de la muerte, los posibles agentes etiológicos diagnosticados para tal caso, con el debido soporte de exámenes de laboratorio o de apoyo, resultados de necropsias y análisis de problemas congénitos. Este registro debe estar firmado por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con matrícula profesional vigente.

Nota: en caso de tratarse de mortalidad ocasionada por evento de notificación obligatoria descrito en el Decreto 0780 de 2016 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen,

se deberá notificar a la Secretaría Distrital de Salud, en los términos establecidos en la Resolución 446 de 2018.

- i) **Registro de variables ambientales:** el establecimiento debe realizar un registro de variables ambientales, las cuales tienen que ser medidas mínimo dos veces al día (AM-PM), con la ayuda de un higrómetro y un termómetro ambiental; adicionalmente, se deben valorar las corrientes de aire internas y la iluminación natural artificial.
- j) **Registro, inventario de alimento:** el alimento que se suministre a los animales debe ser una mezcla de nutrientes, elaborada para suplir los requerimientos de la especie conforme a su edad y ciclo de vida. Por lo anterior, el registro debe contener la siguiente información:
 - i. Registro ICA del alimento (fecha de elaboración - vencimiento y lote).
 - ii. Fecha de ingreso al establecimiento y fecha de terminación del alimento.
 - iii. Registro de compra con la fecha (nombre del proveedor del alimento, dirección, teléfono, nombre completo del establecimiento).
 - iv. Tipo de alimento (*pellet*, granulado, dieta blanda etc.).
 - v. Ración por pesos y edad de animal, número de veces que suministra el alimento.
- k) **Registro de limpieza y desinfección:** se debe documentar el cumplimiento e implementación del manual de limpieza y desinfección del establecimiento, mediante el diligenciamiento de un registro que especifique fecha, hora, actividades realizadas y firma de la persona que realiza la actividad; lo anterior, en cumplimiento a la legislación sanitaria vigente y acorde con las condiciones sanitarias e instalaciones del establecimiento.

7. PERSONAL

Todas las personas que laboran en el establecimiento hacen parte de un equipo integral para la administración y prestación del servicio y por lo tanto el comercializador debe garantizar que su personal cuente con experiencia para las actividades específicas y relacionadas con los animales. Así mismo, el comerciante debe dar una inducción al personal que le permita conocer sus funciones, deberes y responsabilidades, los criterios establecidos en la legislación nacional, y distrital, a la cual hace parte el presente protocolo que permitirá el correcto ejercicio de la actividad económica con criterios de protección y bienestar animal.

7.1. Obligaciones del propietario del establecimiento

El propietario o representante legal deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir y adoptar de manera integral, todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente protocolo técnico.
- b) Responder por la correcta gestión en las instalaciones, incluido el cumplimiento de los requisitos mínimos legales para su funcionamiento.³
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el ejercicio de la actividad comercial, la contratación del personal, las condiciones de bienestar animal y todas aquellas adicionales que le aplique.
- d) Ser responsable de la gestión que desarrollen sus empleados encargados del manejo de animales.
- e) Garantizar la presencia y disponibilidad de un profesional Médico Veterinario/Médico Veterinario Zootecnista, registrado con matrícula profesional vigente (sin procesos sancionatorios o inhabilitados vigentes para el ejercicio profesional), para la atención médica veterinaria de los animales que permanezcan en el establecimiento.
- f) Garantizar la periodicidad de la asistencia médica veterinaria de los animales que permanezcan en el establecimiento, la cual será de mínimo cada tercer día, y de la cual, el profesional dejará constancia (nombre, firma y registro profesional) en la bitácora establecida para tal fin en el presente protocolo (ver acápite No. 6).
- g) Generar, proveer y garantizar la adopción de los protocolos de limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones, incluida la eliminación segura de los residuos, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente protocolo.
- h) Garantizar que los productos para el aseo e higiene de los animales tengan registro ICA y que sean de uso exclusivo para animales, de lo contrario se asegurará de no usarlo.
- i) Proteger a los animales de estados emocionales negativos prolongados como el sufrimiento, miedo o angustia, así como prevenir lesiones causadas por otros animales o el personal que lo maneja.
- j) Reducir factores de riesgos para prevenir la presentación de lesiones accidentales y no accidentales causadas por otros animales o el personal que los maneje y mitigar su repercusión en caso de presentarse.
- k) Garantizar al menos una revisión diaria de las condiciones generales de todos los animales que se encuentran en las instalaciones.
- l) Generar, y velar por el cumplimiento de un plan de evacuación para la atención de emergencias y realizar simulacros para el entrenamiento del personal.

³ En el marco del ejercicio de la actividad económica según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016 y en cumplimiento de las demás disposiciones legales vigentes establecidas previamente para el funcionamiento del establecimiento.

- m) Asegurar el mantenimiento, actualización y custodia de las bitácoras y registros establecidos en el presente protocolo.
- n) Ser el responsable de cualquier situación que se presente con los animales del establecimiento comercial por acción, omisión o negligencia, excepto por casos fortuito o fuerza mayor.
- o) Ser encargado de la protección, bienestar y defensa de los animales que se comercialicen en el establecimiento.

7.2. Obligaciones del personal del establecimiento para el manejo y cuidado de los animales

El personal que labora en el establecimiento debe tener experiencia para manejar adecuadamente los animales. Para esto deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Suministrar la alimentación de cada animal acorde con sus requerimientos nutricionales, de acuerdo a las instrucciones indicadas por el propietario.
- b) Realizar revisiones por lo menos una vez al día de cada animal.
- c) Propender por que los animales se mantengan limpios y cómodos.
- d) Realizar limpiezas diarias y desinfección de instalaciones, recintos, alojamientos, y demás espacios que tengan contacto con los animales.
- e) Administrar los medicamentos formulados bajo receta médica veterinaria, y debe ser reportado en el cuaderno de bitácora de asistencia técnica.
- f) Realizar rutinas de ejercicio, socialización y enriquecimiento ambiental para cada animal.
- g) Reportar cambios en la conducta habitual o problemas de comportamiento de los animales.
- h) Reportar signos de enfermedades infectocontagiosas tales como: tos, orina de color rojo o marrón, estornudos repetidos, nariz u ojos con secreción mucosa, vómito o diarrea (especialmente si hay presencia de sangre).
- i) Reportar cualquier tipo de lesiones en los animales.
- j) Reportar cambios bruscos de comportamiento.
- k) Reportar dolor aparente, sangrado o hinchazón de partes del cuerpo o hinchazón del abdomen evidenciado en los animales.
- l) Reportar evidencia de dificultad o incapacidad para orinar o defecar.
- m) Reportar evidencia de dificultad respiratoria.
- n) Reportar evidencia de sintomatología nerviosa.
- o) Reportar cojera o incapacidad para pararse o caminar.
- p) Reportar falta de apetito.
- q) Reportar cambios en la apariencia del pelaje.
- r) Reportar evidencia de exceso de rascado.
- s) Reportar evidencia de pérdida de peso en algún animal.
- t) Reportar evidencia de presencia de parásitos.

- u) Reportar cualquier otro signo que evidencie que la salud o el bienestar del animal se encuentra afectado.
- v) Reportar cualquier animal que se encuentre muerto.
- w) En el caso de evidenciar que algún animal presenta signos de enfermedad infecciosa, este debe ser separado inmediatamente en un área de aislamiento o cuarentena, que sea confortable, cómoda y que conserve la temperatura del animal. Adicionalmente, debe informar de inmediato al propietario del establecimiento, llamar al veterinario, desinfectar el sitio donde permanecía el ejemplar, así como los utensilios para su alimentación e hidratación y cambiar la ropa de cama.
- x) Realizar lavado y desinfección de sus manos cada vez que maneje los animales que se encuentren con algún signo de enfermedad infectocontagiosa.
- y) Usar una indumentaria específica (preferiblemente de material anti fluidos) durante el manejo de los animales y el desarrollo de las actividades diarias en el establecimiento.
- z) Realizar la limpieza y desinfección diaria de los elementos de protección personal empleados para el cuidado y atención de los animales.
- aa) Realizar su actividad con el mayor grado de responsabilidad y cuidado, evitando distracciones que pongan en riesgo el bienestar de los animales.
- bb) Abstenerse de desarrollar cualquier actividad o comportamiento que atente contra la vida, la integridad y el bienestar de los animales que se encuentran bajo su custodia o supervisión.

7.3. Obligaciones del médico veterinario o médico veterinario zootecnista

El establecimiento comercial debe contar con la atención de profesionales en medicina veterinaria con matrícula profesional vigente, con experiencia en manejo clínico de animales de compañía y especies no convencionales, sin sanciones e inhabilidades vigentes por parte del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia – COMVEZCOL, ni antecedentes por maltrato animal.

El profesional veterinario del establecimiento debe realizar las siguientes actividades:

- a) Avalar los procesos, procedimientos y guías requeridas para que la actividad comercial se realice en observancia del bienestar, protección y defensa de los animales.
- b) Emitir las alertas y planes de mejoramiento que se necesiten en el establecimiento comercial para garantizar la salud, el bienestar y la protección de los animales.
- c) Si el profesional es prestador de servicio en varios establecimientos donde se comercializan animales, se recomienda que para el ingreso a cada establecimiento el médico veterinario o médico veterinario zootecnista utilice un uniforme limpio o desechable, con el fin de mitigar el riesgo de contagio de enfermedades por factores externos.
- d) Reportar en el cuaderno de bitácora de asistencia técnica las intervenciones que ejecute en el establecimiento, registrando las fechas, las actividades realizadas y las recetas de los

- tratamientos preventivos que debe seguir el propietario del establecimiento o el personal a cargo de los animales.
- e) Asegurarse de que en el establecimiento no permanezcan de manera transitoria o permanente, ni pernocten animales con sintomatología de enfermedad.
 - f) Ordenar y supervisar el traslado inmediato de los animales que presenten sintomatología de enfermedad a un centro médico o un sitio específico, diferente al establecimiento, que sea tranquilo y confortable para su recuperación.
 - g) Asistir cuando sea requerido por el propietario del establecimiento, fundamentalmente para atender animales de edades tempranas por su condición de vulnerabilidad.
 - h) Realizar tratamientos efectivos y a tiempo para los animales enfermos o heridos, según las necesidades que se presenten en la labor diaria.
 - i) Atender las situaciones de emergencia que se puedan presentar en el día o en la noche en cada establecimiento. Los datos de contacto del veterinario deben estar disponibles en un sitio accesible para todo el personal.
 - j) Realizar los planes sanitarios preventivos según las necesidades de cada especie que se comercialice en el establecimiento.
 - k) Realizar el respectivo registro y diligenciamiento de los soportes con firma y matrícula profesional.
 - l) En caso de tratarse de un evento de notificación obligatoria, como casos de diagnóstico de enfermedades zoonóticas, de conformidad con aquellas descritas en el Decreto 0780 de 2016 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, se debe notificar a la Secretaría Distrital de Salud en los términos establecidos en la Resolución 446 de 2018, expedida por dicha entidad distrital.
 - m) Notificar a la autoridad sanitaria la cantidad mensual de dosis de vacunas aplicadas para la prevención de la rabia animal, así como el número de esterilizaciones quirúrgicas en virtud de la Resolución 446 de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Salud o las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

7.4. Capacitación del personal

En el establecimiento deberán reposar los soportes documentales requeridos al momento de la contratación del personal que allí laborará, los cuales deben evidenciar su experiencia o capacitación en el manejo de los animales para la actividad de comercialización de los ejemplares domésticos de compañía en el Distrito Capital.

7.5. Capacitación en tenencia responsable al comprador

La comercialización debe ser íntegra y deberá hacerse únicamente entre mayores de edad, tanto el vendedor como el comprador deben ser responsables de los compromisos y condiciones para la tenencia de animales, en aras de garantizar la protección y el bienestar necesario para el sano desarrollo de este en su condición de ser sintiente.

El vendedor debe informar al comprador lo siguiente:

- a) Variables a tener en cuenta antes de comprar (tiempo, lugar y espacio al que llega, factor económico del comprador para satisfacer las necesidades del animal).
- b) Tipo de animal a elegir, por ejemplo, si es gato, perro, pez, etc. Debe socializarse la expectativa de vida y las principales necesidades por especie para garantizar condiciones de salud, comportamiento, nutrición y bienestar.
- c) Características de las especies y respectivas razas, criterios para su manejo y cuidados diarios.
- d) De acuerdo con el tipo de personas que integren el hogar al que llega el animal (si hay niños, adultos mayores etc.), asesorar sobre las especies y razas más convenientes para la convivencia.
- e) Necesidades de espacio disponible del hogar al que llega, según las características y necesidades de los animales de acuerdo con su especie.
- f) Importancia de la esterilización beneficios y consecuencias negativas de no hacerlo en términos de la salud y el bienestar del animal (riesgo de adquirir enfermedades, riesgo de extravío, estrés, alteraciones del comportamiento), de la convivencia (marcajes con orina, vocalizaciones, cambios de comportamiento), de la protección animal en general (abandono, animales en condición de calle, maltrato, sobrepoblación, control de natalidad) y de la salud pública (riesgo de enfermedades zoonóticas).

A continuación, se abordarán las principales consideraciones de manejo por especie a socializar con los futuros compradores:

7.5.1. Tenencia responsable de perros

El vendedor debe informar al comprador sobre las siguientes condiciones mínimas para garantizar la tenencia responsable y el bienestar de los perros:

- a) Cuidados especiales para cachorros: vacunación, desparasitación interna y externa, baños y aseo, alimentación y acompañamiento médico veterinario.
- b) Si el perro no tiene el plan vacunal completo no debe exponerse espacios públicos en los cuales animales adultos orinen y defecuen en su rutina diaria.
- c) Alimentación (de calidad y acorde con su raza y edad): el vendedor debe informar qué marca de concentrado le está suministrando al cachorro, para que el futuro comprador le provea el mismo, y así evitar alteraciones gastrointestinales, no obstante, si quiere hacer el cambio a otra marca para mejorar su nutrición, debe hacerlo de manera progresiva y con la asesoría de un médico veterinario.
- d) El animal debe tener agua fresca y limpia de manera permanente.

- e) Para la educación en casa se debe promover una buena relación con el animal basada en el respeto, el cariño y premiando las buenas acciones, lo aprendido día a día sin prestar atención a lo negativo, usar su nombre en forma positiva, y si lo requiere, acudir a un experto en adiestramiento o comportamiento para una educación en comandos básicos de obediencia.
- f) Dedicación y tiempo de calidad con el animal: proveer como mínimo dos (2) paseos diarios (preferiblemente en la mañana y en la noche), cada uno de mínimo 20 minutos, además de espacios de juego y socialización con otros animales.
- g) Se deben realizar atención médica veterinaria periódica para el control del plan sanitario, así como de las condiciones de salud. Asesorarse siempre para saber cuándo acudir al veterinario.
- h) Los animales deben ser esterilizados mediante procedimiento quirúrgico a criterio médico veterinario. Se debe informar de los beneficios de la esterilización temprana tanto para la salud y el bienestar del animal, como para la convivencia y la salud pública y ambiental.
- i) Kit básico para el cuidado del animal, lo que no puede faltar en su hogar: una casa o un espacio confortable para el perro, cama cómoda y blanda, accesorios que brinden confort ante los cambios climáticos, platos para la comida y el agua, juguetes propios para sus tiempos de juego, trailla o pechera y bozal (en el caso de razas de manejo especial), entre otros.

Nota: En el caso de razas de manejo especial los tenedores definitivos deberán realizar el registro ante la Alcaldía Local donde está ubicada su residencia, según lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

7.5.2. Tenencia responsable de gatos

El vendedor debe informar al comprador sobre las siguientes condiciones mínimas para garantizar la tenencia responsable y el bienestar de los gatos:

- a) Cuidados especiales para el cachorro felino: vacunación, desparasitación interna y externa, baños y aseo, alimentación y acompañamiento médico veterinario.
- b) Sobre la alimentación (de calidad y acorde con su raza y edad): el vendedor debe informar qué marca de concentrado le está suministrando al gato, para que el futuro comprador le provea el mismo, y así evitar discrasias alimenticias, no obstante, si quiere hacer el cambio a otra marca para mejorar su nutrición, debe hacerlo de manera progresiva y con la asesoría de un médico veterinario.
- c) El animal debe tener agua fresca y limpia de manera permanente.
- d) Se le deben suministrar espacios de juego y entretenimiento, juguetes seguros que promuevan su interés y el disfrute de tiempo de calidad con su tenedor.

- e) Se debe realizar atención médica veterinaria periódica para el control del plan sanitario y de las condiciones de salud. Asesorarse siempre para saber cuándo se debe recurrir al veterinario.
- f) Si no tiene el plan vacunal completo, el gato no debe exponerse al espacio público, tampoco al contacto con otros animales y lugares donde estos hayan hecho sus necesidades.
- g) Los animales deben ser esterilizados mediante procedimiento quirúrgico. Se debe informar de los beneficios de la esterilización temprana tanto para la salud y el bienestar del animal, como para la convivencia y la salud pública y ambiental.
- h) Se debe disponer de elementos para su confort, como rascadores y repisas en sitios altos de la casa, creando espacios verticalizados que le permitan tomar el sol. Un gimnasio que provea sitios para su descanso y juego; el arenero debe ubicarse en un lugar accesible y cómodo para el gato.
- i) Debe tener utensilios para su alimentación e hidratación, un collar, medalla de identificación y un guacal para viajes, entre otros.
- j) El arenero debe estar alejado del bebedero y del comedero.

7.5.3. Tenencia responsable de conejos

El vendedor deberá informar al comprador sobre las siguientes condiciones mínimas para garantizar la tenencia responsable y el bienestar del animal:

- a) Cuidados especiales, expectativa de vida, hábitos fisiológicos, riesgo de exposición a animales de compañía como perros y gatos, no es recomendable como animal de compañía para niños por su fragilidad.
- b) Se debe proveer de un ambiente que cumpla con los requerimientos básicos de la especie, entre otros, un lugar amplio de acuerdo con el tamaño del individuo (debe medir al menos el doble del tamaño del conejo con el fin de que se pueda estirar de manera normal), que ofrezca un refugio a modo de madriguera y cuente con un resguardo para momentos de sueño, estrés, o para regular la temperatura corporal, además de un sustrato suave como el heno.
- c) El lugar de estancia del conejo debe ser amplio para que pueda expresar sus comportamientos naturales como correr, saltar y excavar, por lo tanto, debe existir un suelo de sustrato blando como pasto; se debe evitar el aserrín por ser un factor de riesgo en la presentación de obstrucciones digestivas. Los conejos no deben estar expuesto de manera permanente a la luz solar.
- d) Los conejos al ser crepusculares entran en actividad durante el amanecer y el atardecer, por lo cual se recomienda que la interacción, el juego y la socialización se realice en estas franjas horarias, respetando las horas de descanso (sueño, reposo, quietud, inactividad, entre otras), en un lugar específico que sea diferente al espacio destinado para defecar y orinar.

- e) Debido a su comportamiento social, se recomienda mantener a los conejos en parejas, y tanto para hembras como para machos, se sugiere su esterilización para mitigar los encuentros agresivos, mejorar el comportamiento de cada individuo y evitar nacimientos no deseados.
- f) Se recomienda la revisión médico veterinaria periódica (por un profesional con experiencia en la especie), para realizar el control de su plan sanitario y verificar las condiciones de salud.
- g) La alimentación debe ser adecuada según la especie: forraje en gran cantidad (heno, tipo Timothy); concentrado y vegetales (hortalizas como apio, acelgas). Frutas como manzana o pera sin semillas y zanahorias pueden ser usadas como premios de manera ocasional. Los alimentos se deben lavar siempre muy bien para eliminar todos los pesticidas.

7.5.4. Tenencia responsable de pequeños roedores

El vendedor debe informar al comprador sobre las siguientes condiciones mínimas para garantizar la tenencia responsable y el bienestar de los roedores:

- a) Cuidados especiales, expectativa de vida, hábitos fisiológicos, riesgo de exposición a animales de compañía como perros y gatos, entre otros.
- b) Roedores como los hámsteres necesitan espacios amplios, provistos con elementos para el enriquecimiento ambiental (ruedas de ejercicio), preferiblemente de varios pisos a fin de permitirles ejercitarse, expresar sus comportamientos naturales y mantener activo al individuo. Estos espacios deben ser de materiales higiénico-sanitarios, no tóxicos, resistentes y difíciles de roer para evitar escapes y asegurar la integridad del animal.
- c) Se debe informar sobre la necesidad de una limpieza constante, periódica y rigurosa.
- d) Se recomienda utilizar sustratos como la viruta de madera comercial, que es suave, absorbente y no tóxica. Siempre se debe revisar que el sustrato esté libre de elementos potencialmente dañinos como trozos de cuerdas o cabellos.
- e) Se recomienda la revisión médico veterinaria periódica (por un profesional con experiencia en la especie), para realizar el control de su plan sanitario y verificar las condiciones de salud.
- f) Debe procurarse mantener solo un hámster por jaula, debido a que son animales solitarios y pueden llegar a ser agresivos con otros individuos de su misma especie.
- g) Recomendar separar hembras y machos.
- h) Recomendación de la esterilización y sus beneficios.
- i) La dieta manejada debe ser balanceada entre alimentos comerciales como concentrados o mixes y productos naturales como vegetales y frutas.

7.5.5. Tenencia responsable de peces ornamentales dulceacuícolas

El vendedor deberá informar al comprador sobre las siguientes condiciones mínimas para garantizar la tenencia responsable y el bienestar de los peces ornamentales:

- a) Cualquiera que sea la especie se deben proveer unos parámetros básicos para garantizar la supervivencia: oxigenación del agua, filtración, adecuación de la temperatura, control del pH, de la concentración de nitritos y nitratos y de microorganismos patógenos.
- b) Cuidados especiales según especie, expectativa de vida, hábitos fisiológicos, entre otros.
- c) El tamaño de los acuarios debe ser acorde con la cantidad de peces mantenidos, siempre evitando el hacinamiento y que la cantidad de litros de agua sea equivalente a la cantidad de peces.
- d) Se debe suministrar el alimento comercial adecuado a cada especie.
- e) Se debe evitar mezclar especies incompatibles por comportamiento o requerimientos ambientales.
- f) Implementar estrategias de enriquecimiento ambiental según las necesidades de cada especie.

8. SANIDAD ANIMAL

La sanidad animal es definida como la aplicación de conceptos y la implementación de estrategias, procedimientos y actividades que propendan por el logro del equilibrio de los factores internos y externos del organismo animal, a través de diferentes prácticas que se realizan para mantener y restituir la salud, o para prevenir y controlar enfermedades (Artunduaga y Gómez, 2013). La salud animal es un parámetro fundamental, considerado como uno de los componentes esenciales dentro del concepto de Bienestar Animal, según lo establecido por David Fraser (2008). Por tal motivo, es necesario establecer los criterios y procedimientos básicos que propendan por la salud de los animales en la prestación del servicio como se propone a continuación:

8.1. Plan sanitario

El establecimiento debe contar con un plan sanitario elaborado por un profesional veterinario, donde se consideren las enfermedades endémicas de la zona, de declaración obligatoria y de control oficial. El plan sanitario para perros y gatos deberá contemplar:⁴

- a) Plan de vacunación según ciclo de vida del animal y especie de acuerdo con el criterio médico veterinario:

⁴ El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como autoridad sanitaria es quien determinará y reglamentará los planes vacunales (según los riesgos epidemiológicos que se presenten en el país) para las especies no convencionales. A la fecha no se han expedido reglamentaciones que determinen y exijan planes vacunales para roedores, conejos y peces ornamentales.

- i. Para la primera vacuna se recomienda que los perros sean inmunizados contra Parvovirus y Distemper canino (Moquillo); como segunda vacuna, Parvovirus y Triple viral canina (Moquillo, Hepatitis y Leptospirosis); como tercera vacuna la Rabia, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
 - ii. Se recomienda que los gatos se vacunen contra Calicivirus, herpes felino tipo 1 y panleucopenia viral felina (vacuna triple viral felina) y la rabia de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
 - iii. El plan sanitario deberá incluir la aplicación de biológico antirrábico tanto para perros como para gatos, la cual se podrá efectuar después de los tres meses de edad siguiendo las pautas del fabricante.
- b) Desparasitación interna y externa.
 - c) Evaluaciones periódicas de salud de los individuos en el establecimiento.

8.2. Adquisición de animales

El comerciante, como comprador de animales debe exigir los siguientes documentos para adquirir animales domésticos de compañía para comercialización:

- a) Plan sanitario según criterio médico veterinario, con su respectivo soporte (carné de vacunas, desparasitación y baños) aprobado por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista.
- b) Constancia médica veterinaria del estado de salud de la especie sujeta de comercialización.
- c) Para el caso de peces ornamentales dulceacuícolas debe contar con el Permiso de Comercialización de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), para la comercialización de peces ornamentales.

8.3. Habitación de animales

Cada establecimiento debe implementar acciones para la adecuada habitación de los animales que llegan por primera vez a sus instalaciones. Este proceso debe estar asesorado y acompañado por un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

8.4. Área de cuarentena

- a) **Área de recepción de animales:** El establecimiento debe contar con un área especial de recepción e ingreso para la cuarentena de los animales que serán sujetos de comercialización. Así mismo, el tiempo de cuarentena dependerá del criterio médico veterinario.

Si no se cuenta con este espacio, se debe aplicar un plan de bioseguridad y de instalaciones, tomando como referencia “Todo adentro todo afuera”, entendiéndose que el vendedor debe terminar el ciclo de ventas por especie o por lote (por cada vitrina), dejando totalmente vacías las instalaciones destinadas para tal fin antes de ingresar nuevos animales al establecimiento. Si se aplica este método no se pueden tener animales de la misma especie y lotes con diferentes fechas de ingresos dentro del establecimiento comercial.

El área destinada para el recibimiento de los nuevos animales por especie o lote debe ser limpiada y desinfectada, de acuerdo con los protocolos adoptados por el establecimiento de comercio.

- b) **Área de observación de animales:** se debe contar con un área especial por especie para ubicar a los animales que presenten signos o síntomas sospechosos de enfermedad, y que requieran de un examen clínico detallado por parte del médico veterinario encargado. Este espacio debe estar separado, aislado y apartado de la vista del público. También debe estar hecho de materiales higiénico-sanitarios, adaptado con las mismas comodidades establecidas para los lugares de estancia de animales sanos y contar con condiciones de bioseguridad que no los afecten.

Es importante que estos lugares de observación se encuentren siempre en condiciones óptimas de higiene y desinfección, antes, durante y después de la salida de los animales, y nunca deben mezclarse entre especies en el caso de que varios presenten al mismo tiempo sintomatología sospechosa de enfermedad. Es fundamental la higiene y lavado de manos para el personal que realiza la manipulación de los animales sanos, como de aquellos con signos de enfermedad aparente.

8.5. Manejo de animales enfermos

Se prohíbe en los establecimientos de comercio la venta, permanencia y pernoctación de animales sintomáticos, enfermos o en períodos de recuperación, para tales situaciones los animales deben ser retirados del establecimiento y, según el criterio médico veterinario, deben ser atendidos y tratados de manera inmediata en un centro médico veterinario.

El comerciante y el médico veterinario del establecimiento deben garantizar que los animales cumplan su período de recuperación en espacios diferentes al establecimiento de comercio, y estos deben ser supervisados por el personal que allí labore. Los espacios deben ser tranquilos (sin estresores ambientales), confortables (cama blanda, control de temperatura), bioseguros, aislados de otros animales y donde se les suministre el tratamiento formulado, entre otros aspectos necesarios que se consideren para su bienestar.

8.6. Procedimiento de manejo de cadáveres

El establecimiento de comercio deberá adoptar un procedimiento para el manejo inicial de los cadáveres de los animales que hayan perecido en el lugar, indicando claramente el paso a paso a seguir para atender dichas situaciones. Los procedimientos adoptados por los establecimientos de comercio deben ser aprobados por un médico veterinario, que garanticen la bioseguridad de los demás animales que allí se encuentren y la salud pública. Se debe acordar entre las partes la realización de una necropsia forense y garantizar la correcta disposición del cuerpo en cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 09 de 1979, Decreto 2257 de 1986, Decreto 786 de 1990 y 780 de 2016 y demás normas que modifiquen o sean concordantes aplicables al caso en concreto).

9. MANEJO Y CUIDADO POR ESPECIE

La supervisión de los animales debe ser de manera permanente y puede alternarse tanto de manera presencial como a través de medios electrónicos. El personal a cargo debe realizar revisiones diarias de las condiciones generales de todos los animales y llevar a cabo las rutinas de cuidado como alimentación, limpieza e higiene del ejemplar, lavado y desinfección de instalaciones y desarrollo de actividades de ejercicio, socialización y enriquecimiento ambiental para cada animal.

Cuando el establecimiento permanezca cerrado (noches y/o festivos), los animales deben mantenerse resguardados en sus cubículos o recintos de descanso o exhibición, con suministro de agua constante y de los alimentos según requerimiento y necesidad de la especie. Debe garantizarse la atención médico veterinaria en caso de ser necesaria.

9.1. Plan de higiene y cuidado corporal de los animales

El establecimiento debe adoptar un manual que contenga de manera detallada y clara los procesos para una correcta higiene, limpieza y cuidado corporal de los animales de las diferentes especies (baño húmedo, baño seco, limpieza de oídos, corte de uñas, acicalamiento, cepillado, entre otros, dependiendo de la especie).

Así mismo, el referido manual deberá contemplar, desarrollar y determinar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Espacio físico destinado en el establecimiento comercial para desarrollar los procesos de higiene, limpieza y cuidado corporal de los animales.
- b) Condiciones climáticas que eviten la exposición de los animales a factores de riesgo de enfermedades respiratorias.
- c) Cuidados especiales para ojos, oídos y orejas.

- d) Utensilios y productos necesarios para el aseo, higiene y estética de los animales (con registro ICA), como cepillos, toallas, entre otros.
- e) Procesos de higiene, limpieza y acicalamiento adecuados a los animales de cada una de las especies y su periodicidad.

El plan de higiene y cuidado corporal de los animales adoptado por el establecimiento comercial deberá ser avalado por un médico veterinario, o por un médico veterinario zootecnista con matrícula profesional vigente.

9.2. Consideraciones para el cuidado de perros

A. Requerimientos de nutrición:

- i. Todos los cubículos deberán disponer de recipientes limpios para el suministro permanente de agua fresca, y comida en cantidad suficiente para evitar la competencia entre individuos.
- ii. Los recipientes para comida y agua deben ser en material higiénico-sanitario de fácil limpieza y estar situados de manera que no se ensucien.
- iii. La dieta debe estar acorde con los requerimientos nutricionales establecidos para la especie y la edad, tanto en cantidad como en calidad.
- iv. Deben recibir mínimo dos raciones de comida al día (húmeda y/o seca al día). Los productos alimenticios deben tener registro ICA y no estar vencidos.

B. Enriquecimiento ambiental

- i. Los elementos de enriquecimiento ambiental tales como pelotas, palos de goma, lazos, entre otros, los cuales deberán corresponder al número de animales alojados en cada recinto, con el fin de promover actividades en los animales propias de su comportamiento (como morder, jugar, explorar, olfatear), que les permita socializar y divertirse. Dichos elementos deben variarse para que los animales no pierdan el interés de los mismos.
- ii. El establecimiento debe proveer espacios y rutinas de esparcimiento, ejercicio e interacción de los animales, mínimo 20 minutos en la mañana y 20 minutos en la tarde, es decir, se deben propiciar estos espacios dos (2) veces al día y fuera de las jaulas, vitrinas o demás lugares destinados para la permanencia en el proceso de comercialización.
- iii. En fines de semana y festivos el vendedor debe proveer elementos de enriquecimiento ambiental que le permita a los animales distraerse.

9.3. Consideraciones para el cuidado de gatos

A. Requerimientos de nutrición

- i. Todos los cubículos deben disponer de recipientes limpios para el suministro permanente de agua fresca y comida, en cantidad suficiente para evitar la competencia entre individuos.
- ii. Los recipientes para comida y agua deben ser en materiales higiénico-sanitarios de fácil limpieza, y estar situados de manera que no se ensucien.
- iii. La dieta debe ser acorde con los requerimientos nutricionales establecidos para la especie y la edad, tanto en cantidad como en calidad.
- iv. Deben recibir mínimo dos raciones de comida al día (húmeda y/o seca). Los productos alimenticios deben tener registro ICA y no estar vencidos.

B. Enriquecimiento ambiental

- i. Los elementos de enriquecimiento ambiental tales como pelotas, palos de goma, lazos, entre otros, deben corresponder con el número de animales alojados en cada recinto, a fin de promover en los animales actividades propias de su comportamiento como morder, jugar, explorar y olfatear para socializar y divertirse. Dichos elementos deben variarse para que los animales no pierdan el interés de los mismos.
- ii. El establecimiento debe proveer espacios y rutinas de esparcimiento, ejercicio e interacción de los animales mínimo 20 minutos en la mañana y 20 minutos en la tarde, es decir, se deben propiciar estos espacios dos (2) veces al día, fuera de las jaulas, vitrinas o demás lugares destinados para la permanencia en el proceso de comercialización.
- iii. Los fines de semana y festivos el vendedor deberá proveer elementos de enriquecimiento ambiental que le permita a los animales distraerse.

9.4. Consideraciones para el cuidado de roedores:

Los roedores comprenden el mayor orden de mamíferos con más de 1800 especies (40% de todos los mamíferos) (Hurst, 1999). Se pueden encontrar en todo el mundo desde el Ártico hasta las regiones tropicales y templadas (Nowak, 1999).

Tradicionalmente, el orden Rodentia se dividía en los subórdenes *Myomorpha*, *Sciuromorpha* y *Caviomorpha* (*Hystricomorpha*) basados en la musculatura del cráneo y la mandíbula (Hurst, 1999; Nowak, 1999). Sin embargo, la clasificación de los roedores siempre cambia. Investigaciones más recientes sobre anatomía mandibular han sugerido clasificar a los roedores en solo dos subórdenes: *Sciurognathi* (*sciuromorpha* y *myomorpha*) e *Hystricognathi* (*caviomorphs*) (Vaughan, 1986; D'Erchia et al., 1996; Nowak, 1999).

9.4.1. Hámster

La especie más común mantenida como animal de compañía es el hámster dorado o sirio (*Mesocricetus auratus*). Otras, pueden ser el hámster chino (*Cricetulus griseus*) y el siberiano (*Phodopus sungorus*). El hámster dorado es originario de un área muy limitada en el medio este.

Tabla 1. Información General de la Especie

Peso	100 hasta 125 g	Madurez sexual en hembras	A los 26-30 días de edad
Longitud	13 a 13,5 cm	Madurez sexual en machos	A los 42 días de edad
Longevidad	4 años en cautiverio	Comportamiento	Solitario, altamente territorial, sedentario, nocturno
Tiempo de gestación	16 días	Alimentación	Omnívoro
Número de crías	8-12 crías	Dieta	Semillas, granos, nueces, insectos

(Champagne, 2006)

A. Sexado:

- Los machos:** tienen un saco escrotal grande, el cual se ve redondeado por detrás, presionando suavemente en el abdomen de los machos causará el descenso de los testículos a los sacos. Los machos tienen una distancia ano-genital más grande que las hembras.
- Las hembras:** tienen genitales como una papila puntiaguda que apunta hacia la cola, con una apertura redondeada.

B. Requerimientos de nutrición

- Todos los cubículos deberán disponer de recipientes para el suministro de agua fresca, limpia, de manera permanente y comida en cantidad suficiente para evitar la competencia entre individuos.
- Los recipientes para comida y agua deben ser en material higiénico-sanitarios de fácil limpieza y estar situados de manera que no se ensucien.
- La dieta debe ser acorde a los requerimientos nutricionales establecidos para la especie y de acuerdo con la edad, tanto en cantidad como en calidad.
- Los hámsteres comen alimentos sólidos a los 7-10 días de edad, por lo que la comida y el agua deben ser accesible para su pequeño tamaño.
- Los “snacks” o “treats” pueden incluir alimentos como pequeños trozos de manzana (no semillas o piel), pasas y nueces.
- Los productos alimenticios deben tener registro ICA y no estar vencidos.
- El agua también se puede obtener de las zanahorias y otras frutas y verduras.

- viii. Los tazones de comida deben ser cuidadosamente monitoreados para evitar confundir los cascotes de las semillas con las semillas enteras.
- ix. Los hámsteres tienden a acaparar comida y esconderla, lo que lleva al deterioro de la misma, por lo que se recomienda constante supervisión.
- x. Se recomienda proveer una dieta rica en fibra y en vitamina C.

C. Enriquecimiento ambiental

- i. Los hámsteres son excelentes escaladores y creadores de madrigueras, por lo que se recomienda que los espacios (jaulas, acuarios) sean preferiblemente de varios pisos, provistos de elementos para el enriquecimiento ambiental (ruedas de ejercicio), a fin de permitirles ejercitarse, expresar sus comportamientos naturales y mantenerse activos.
- ii. Disfrutan corriendo en ruedas de ejercicio; sin embargo, para prevenir lesiones en los dedos, se deben usar ruedas con una superficie sólida.
- iii. Una rueda para un adulto debe ser de al menos 8 pulgadas en diámetro.
- iv. Los bloques masticables de madera, rara vez son un medio efectivo para mantener los dientes limados.

D. Contención física

- i. Se debe tener precaución en el manejo de los animales, para evitar mordeduras y accidentes con su cuidador, para ello, usar un paño puede ayudar a contener al roedor.
- ii. Los hámsteres pueden ser sujetados por la nuca (por la abundante piel en la zona) o ser cargado en las manos.

9.4.2. Cobayos

Los cuyos, cobayos, conejillos de indias o cuy son roedores de Sur América y pertenecen al mismo suborden que las chinchillas y los capibaras. En Ecuador, Perú y Colombia son criados para el consumo de su carne, aunque también son criados como animales de compañía; existen alrededor de 11 razas, las cuales son: Cuyo peruano, Americano, Inglés, Skinny, Abisinio, Teddy, Sheltie, Rex, Himalayo, Texel, Satín y Crestado; aunque las principales encontradas en el mercado son Ingles, Abisinio y peruano, sin embargo, el cruce de todas estas razas anteriormente mencionadas, da como resultados animales de diferentes tamaños y capas de pelo (Johnson-Delaney, 2005).

Son herbívoros estrictos, hipsodontos (dientes de raíz abierta y de crecimiento continuo), estos crecen de 5.5 - 6.5 cm (2.5-3 ") anualmente. También cabe mencionar que los cuyos no sintetizan vitamina C, a partir de glucosa, porque carecen de la enzima hepática L-gluconolactona oxidasa, por lo que esta vitamina debe de aportarse en la dieta, para evitar de esta manera escorbuto (Johnson-Delaney, 2005; O'Malley, 2005b).

Tabla 2. Información General de la Especie

Peso	700 hasta 1000 g	Madurez sexual en hembras	A los 67 días de edad
Longitud	20,3 a 25,4 cm	Madurez sexual en machos	A los 56 a 70 días de edad
Longevidad	8 años en cautiverio	Comportamiento	Gregario, crepuscular, machos agresivos en celo
Tiempo de gestación	63 días	Alimentación	Herbívoro
Número de crías	1-8 crías	Dieta	Hojas, raíces, tubérculos, frutas y flores

(Hixson J, 2011)

A. Requerimientos de nutrición

Los cuyos son herbívoros estrictos y fermentadores post gástricos (Johnson-Delaney, 2005), por lo que su dieta debe ser rica en fibra (pastos henificados y hojas verdes) y se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los cubículos deberán disponer de recipientes para el suministro de agua fresca, limpia, de manera permanente y comida en cantidad suficiente para evitar la competencia entre individuos (se sugiere el uso de bebederos de balín).
- Los recipientes para comida y agua deben ser en material higiénico-sanitarios de fácil limpieza y estar situados de manera que no se ensucien.
- La dieta debe ser acorde con los requerimientos nutricionales establecidos para la especie y de acuerdo con la edad, tanto en cantidad como en calidad.
- Se recomienda suministrar en menor proporción alimento concentrado para la especie o en su defecto alimento para conejos.
- Las golosinas azucaradas, como las pasas, arándanos, manzanas secas, y grasas, tales como semillas de girasol o maní, deben de evitarse (Johnson-Delaney, 2005).
- Los productos alimenticios deben tener registro ICA y no estar vencidos.

B. Enriquecimiento ambiental

Es importante tener en cuenta que, los cuyos prefieren ambientes tranquilos, por ende, se recomienda que el lugar destinado para su permanencia cuente con los siguientes elementos que, les permita desarrollar sus comportamientos naturales (Johnson-Delaney, 2005):

- Cilindros de cartón
- Cajas de cartón limpias, secas, sin tratar, sin grapas, cinta o pegamento que el animal pueda ingerir.

- iii. Heno o paja.
- iv. Bolsas de papel
- v. Juguetes diseñados para especies pequeñas.
- vi. Elementos para roer, como: troncos de árboles frutales o ramas.
- vii. Se debe proveer una estructura que le permita al individuo refugiarse y descansar.

C. Contención física

- i. Se debe tener precaución en el manejo de los animales, para evitar mordeduras y accidentes con su cuidador, para ello, usar un paño puede ayudar a contener al roedor.
- ii. Se sugiere levantar al sujeto apoyando el cuerpo con una mano debajo del abdomen y sostener al animal por la base del cuerpo con la otra, también se puede colocar sobre los brazos y cargarlo suavemente (Johnson-Delaney, 2005).

9.5. Consideraciones para el cuidado de conejos

Los conejos son animales crepusculares, curiosos e inteligentes que disfrutan viviendo en pequeños grupos con otros congéneres o al menos con un compañero de su misma especie, preferiblemente desde la edad temprana.

Cuando conviven dos o más conejos, se recomienda esterilizar a los machos (en el primer año de vida) para evitar riñas, afectaciones entre ellos, reducir comportamientos de agresividad que pueden desarrollarse con la madurez sexual, disminuir comportamientos de marcaje urinario, territorialidad y diversos trastornos reproductivos, tanto en el macho como en la hembra. Además, para evitar nacimientos indeseados y abandonos.

Al ser animales presa suelen enmascarar signos de enfermedad y por esto es fundamental la atención médica veterinaria de manera periódica.

Tabla 3. Información General de la Especie

Peso	1,5 hasta 2,5 kg	Madurez sexual en hembras	A los 8 meses de edad
Longitud	38 a 50 cm	Madurez sexual en machos	A los 8 meses de edad
Longevidad	9 años en cautiverio	Comportamiento	Gregario, crepuscular, sedentario, territorial
Tiempo de gestación	30 días	Alimentación	Herbívoro
Número de crías	1-14 crías	Dieta	Hojas, raíces, tubérculos, semillas, granos, nueces frutas y flores

(Tislerics, 2000)

A. Requerimientos de nutrición

Los conejos son animales herbívoros estrictos, tienen un tracto digestivo diseñado para fermentar a nivel del ciego, por lo que las dietas altas en fibra son fundamentales.

Así mismo, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Una alimentación equilibrada que además de ofrecer alimento concentrado, suministre verduras, frutas, pasto fresco y henificado, entre otros.
- ii. Todos los cubículos deberán disponer de recipientes para el suministro de agua fresca, limpia, de manera permanente y comida en cantidad suficiente para evitar la competencia entre individuos.
- iii. Los recipientes para comida y agua deben ser en material higiénico-sanitarios de fácil limpieza y estar situados de manera que no se puedan ensuciar.
- iv. La dieta debe ser acorde a los requerimientos nutricionales establecidos para la especie y de acuerdo con la edad, tanto en cantidad como en calidad.
- v. Los productos alimenticios deben tener registro ICA y no estar vencidos.

B. Enriquecimiento ambiental

Es importante tener en cuenta que, los conejos prefieren ambientes tranquilos, por ende, se recomienda que el lugar destinado para su permanencia cuente con los siguientes elementos que, les permita desarrollar sus comportamientos naturales:

- i. Cilindros de cartón
- ii. Cajas de cartón limpias, secas, sin tratar, sin grapas, cinta o pegamento que el animal pueda ingerir.
- iii. Heno o paja.
- iv. Bolsas de papel
- v. Juguetes diseñados para especies pequeñas.
- vi. Juguetes de cartón rellenos de alimento
- vii. Alimento escondido o colgante
- viii. Elementos para roer, como: troncos de árboles frutales o ramas.
- ix. Túneles, troncos y raíces que simulen las madrigueras que habitan en la naturaleza.
- x. Se debe proveer una estructura que le permita al individuo refugiarse y descansar.

9.6. Consideraciones para el cuidado de aves ornamentales⁵

A. Requerimientos de nutrición

Una dieta apropiada es fundamental para garantizar la salud en las diferentes especies de aves, para esto, es necesario proveer a las aves alimentación suficiente, balanceada y suplementaria según sus necesidades por especie, de buena calidad y con una frecuencia que lo requiera de acuerdo con su fisiología y tamaño corporal (Moreno – Velásquez et al 2020).

Así mismo, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Es fundamental contar con la asesoría de un profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia con experiencia en medicina de aves y especies no convencionales, registrado ante el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia – COMVEZCOL.
- ii. Según la Asociación Veterinaria de Aves, se debe brindar alimentos frescos, sanos, bajos en grasa y sal, en especial vegetales y frutas, que deben ser lavados cuidadosamente antes de ofrecerlos a las aves. Después de que sean consumidos, se deben retirar los residuos de alimento para evitar riesgos de contaminación y enfermedades por los alimentos que empiecen a descomponerse y puedan estar en mal estado.
- iii. Es importante tener en cuenta que ciertos alimentos son tóxicos para las aves y deben ser evitados como chocolate, alcohol, cafeína, aguacate y alimentos ricos en sal.
- iv. Los animales deben tener acceso a agua limpia y fresca, en bebederos acordes a la especie, según el número de animales por recinto, de materiales que sean de fácil lavado y desinfección, que sean resistentes y que no se vuelque con facilidad.
- v. Los bebederos y comederos deben ser lavados diariamente con jabón y agua caliente, ya que no es suficiente solo enjuagar para eliminar bacterias que hayan podido colonizar en los utensilios.

B. Enriquecimiento ambiental

El ejercicio es esencial como una parte importante que desarrolla en su vida natural, que permite mantener los huesos, músculos y el sistema cardiovascular y respiratorio saludables. Debido a limitaciones físicas es importante buscar alternativas para proporcionarles ejercicios como:

- i. La mayoría de las aves psitácidas, son muy inteligentes y necesitan estimulación mental y social para tener buena salud. Las actividades que estimulan el ejercicio, como el uso de

⁵ "Para el caso de las aves ornamentales, este protocolo establece las condiciones de bienestar animal que deben garantizar los comerciantes hasta que entre en vigencia la prohibición de su comercialización, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Distrital 801 de 2021"

juguetes o trozos de madera para picar y masticar, pueden proporcionar diversión y satisfacción.

- ii. El espacio de recinto debe garantizar el vuelo de las mismas, siendo un comportamiento natural de la especie.
- iii. El uso de una mazorca de maíz o una granada puede ser divertido de destrozar a la vez que sirve de alimento para picar.
- iv. Se recomienda no usar juguetes que contengan plomo o plásticos blandos que puedan llegar a ser masticados y tragados.
- v. Los juguetes de plástico duro, como los fabricados de materiales acrílicos, son generalmente seguros.

9.7. Consideraciones para el cuidado de peces ornamentales dulceacuícolas

El equipo técnico de IDPYBA se encuentra realizando una mesa de trabajo en conjunto con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y representantes del gremio de comercialización de peces ornamentales dulceacuícolas, con el propósito de construir un anexo técnico del presente protocolo, para establecer “las buenas prácticas para el manejo de peces ornamentales en la comercialización”.

10. INSTALACIONES

Los compartimentos (jaulas, vitrinas o similares) donde se alojen los animales deberán ser diseñados de modo que desde fuera de ellos sea posible observar e inspeccionar a los animales, con el fin de comprobar en cualquier momento su situación y condición de bienestar o de salud. Deberá asegurarse el fácil acceso a ellos en cualquier momento, por lo que no podrán quedar encerrados con llave.⁶

Así mismo, en los compartimentos, los animales deberán tener **elementos de enriquecimiento**, adaptados a su especie y edad y atendiendo sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Estos cubículos deberán estar situados dentro del establecimiento como mínimo a **1 metro** de distancia de la puerta de ingreso del mismo, alejados de la vía pública y en lo posible que no puedan ser visibles desde el exterior; con la premisa que, el alojamiento, el medio ambiente, la seguridad y el confort de los cubículos sean suficientes para garantizar la seguridad, protección y bienestar de los animales en exhibición.

⁶ Tomado de Guía de buenas prácticas en centros de cría y establecimientos de venta de perros y gatos. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España (2018).

Cada cubículo de exhibición debe tener una ficha de identificación visible por animal, en el que se describa: especie, raza, sexo, fecha de nacimiento (caninos y felinos), edad (para las demás especies) y estado sanitario (vacunación y desparasitación según criterio veterinario).

10.1. Ventilación y temperatura

La ventilación es necesaria para mantener la calidad del aire en el interior del establecimiento y del área de tenencia de los animales, pues se debe aportar el oxígeno necesario mediante el aire fresco para un funcionamiento fisiológico adecuado. Para lo cual, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Mantener la temperatura ambiental entre 15°C y 25°C en las áreas internas de las instalaciones, en caso de ser necesario se deben implementar estrategias complementarias para lograrlo, contar con medios de calefacción o puntos de calor para mantener estable la temperatura de los animales termo dependientes.
- b) El establecimiento deberá realizar un control de las variables ambientales y debe contar como mínimo con un higrómetro, un termómetro ambiental y realizar una valoración de corrientes de aire internas, y controlar la iluminación natural como artificial. Se debe realizar el registro de estas variables mínimo dos veces al día (AM- PM), en el "Registro de variables ambientales".
- c) Asegurar diariamente el ingreso de aire de manera natural a las áreas internas de las instalaciones, diseñando, construyendo y manteniendo ventanas y puertas de forma que evite escapes de los animales y contribuya a mantener una temperatura ambiental adecuada.
- d) No tener una elevada densidad de animales por metro cuadrado. Para esto, se debe tener en cuenta los requerimientos de espacio por especie.
- e) Garantizar que no se presenten enfermedades por el manejo inadecuado de la ventilación y temperatura de las estructuras y el establecimiento.
- f) No dejar concentrar gases nocivos como consecuencia de los desechos fisiológicos o de la contaminación exterior y evitar que se evidencie vapor de agua por la respiración de los animales.

10.2. Ruido y distrés ambiental

En cuanto al ruido se debe tener en cuenta:

- a) El promedio de ruido ambiental no debe superar los 60 decibeles (dB).
- b) Se debe verificar de acuerdo con la especie que no se presenten alteraciones de ruido o distrés ambiental que pueden alterar la condición o el desarrollo normal de la especie.
- a) Se deben generar medidas de manejo que mitiguen los excesos de vocalizaciones de individuos.
- b) Se deben generar medidas de manejo para las situaciones donde pueda ocurrir problemas asociados a ruidos como tormentas, pirotecnia, entre otros.

10.3. Almacenamiento de alimentos e insumos

El establecimiento de comercio deberá adoptar un manual avalado por el médico veterinario o médico veterinario zootecnista y/o zootecnista para el almacenamiento de alimentos, e insumos, el cual deberá desarrollar los siguientes criterios:

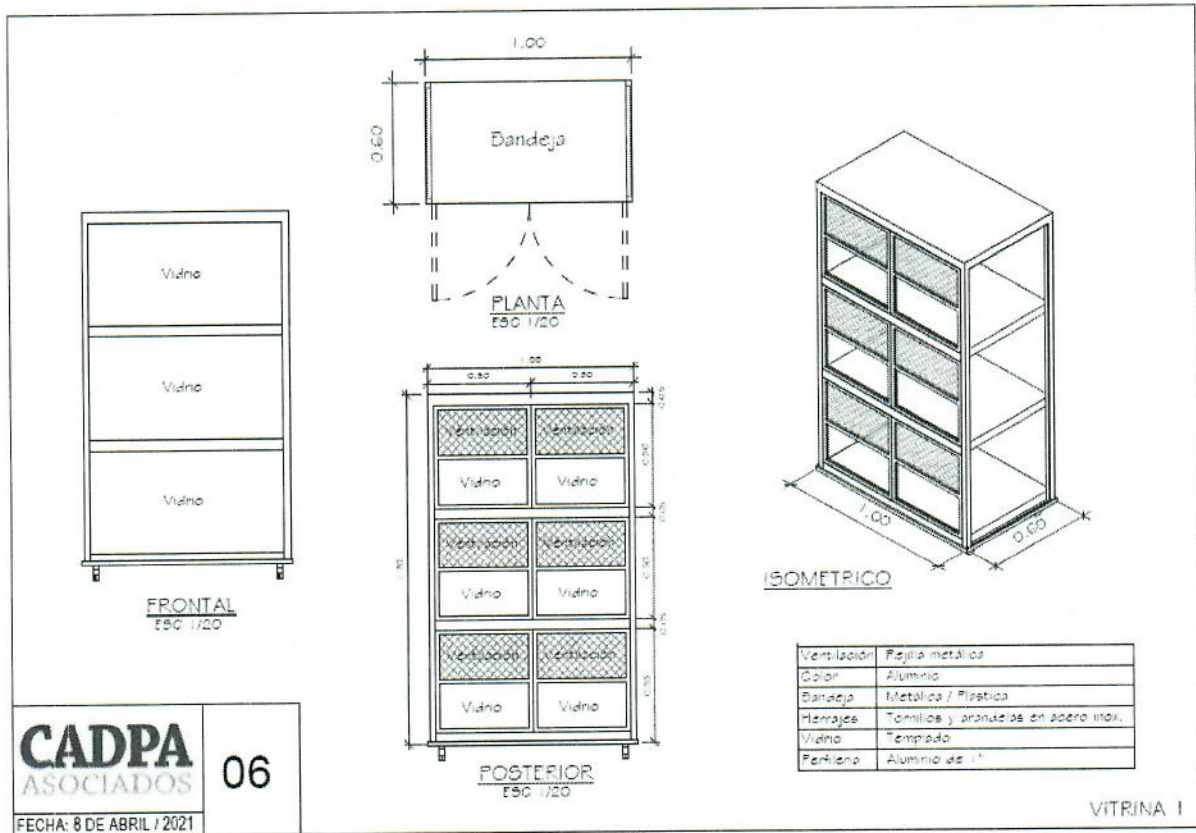
- Espacios destinados para el almacenamiento (demarcados de acuerdo a la distribución del establecimiento).
- Adecuación de la estructura física e indicación de elementos requeridos para el proceso de almacenamiento.
- Procesos de separación para evitar contaminación cruzada.
- Procesos para evitar, mitigar y controlar las condiciones de temperatura y humedad.
- Los alrededores deben permanecer libres de desechos orgánicos, escombros, entre otros.

10.4. Infraestructura para animales de compañía según especie

A continuación, se describen las opciones de estándares mínimos requeridos para el alojamiento de los animales sujetos de comercialización:

10.4.1. Perros y gatos

Figura 1. Propuesta No. 1. Perros



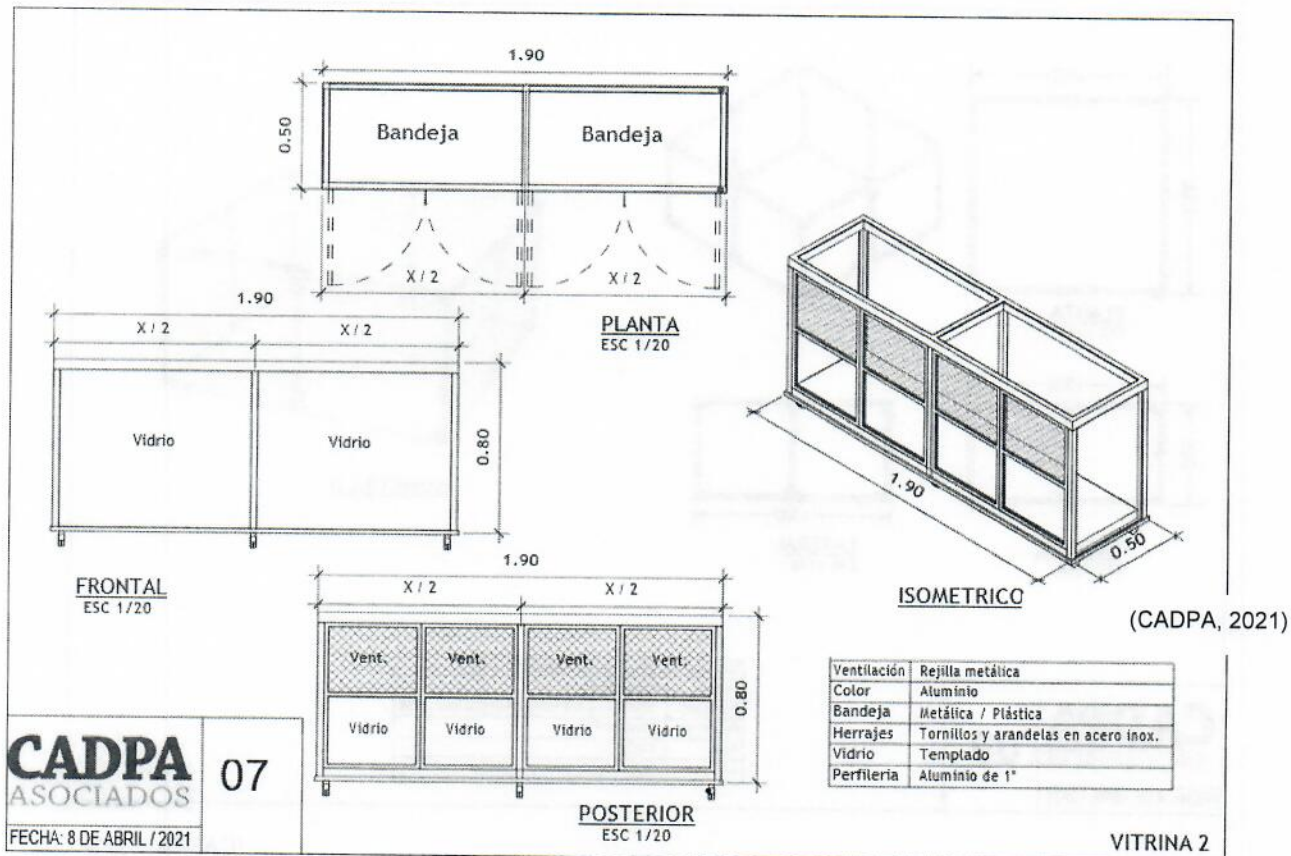
Medidas

- Largo (eje vertical): 1 metro
- Alto (eje horizontal): 1.80 cm
- Ancho (profundidad): 60 cm
- Tres compartimientos de 55 cm cada uno

Descripción

- Vidrio de 6 mm
- Toda la jaula en aluminio
- Ventilación en cada puerta de los cubículos
- Puerta en vidrio
- Rejillas
- Bandeja en acero
- Jaula sobre base con ruedas (frenos)
- Altura del piso 10cm

Figura 2. Propuesta No. 2. Perros



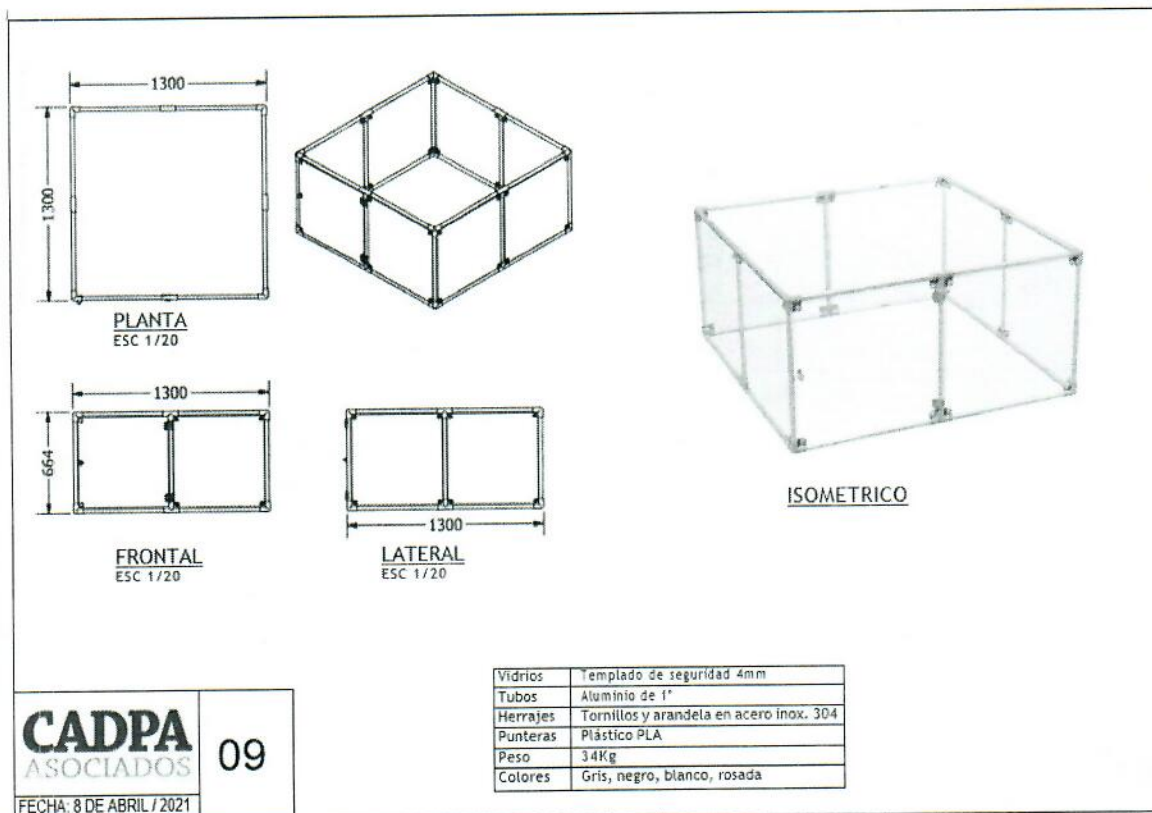
Medidas

- Largo (eje horizontal): 1.90 cm
- Ancho (profundidad): 50cm
- Alto (eje vertical): 80 cm

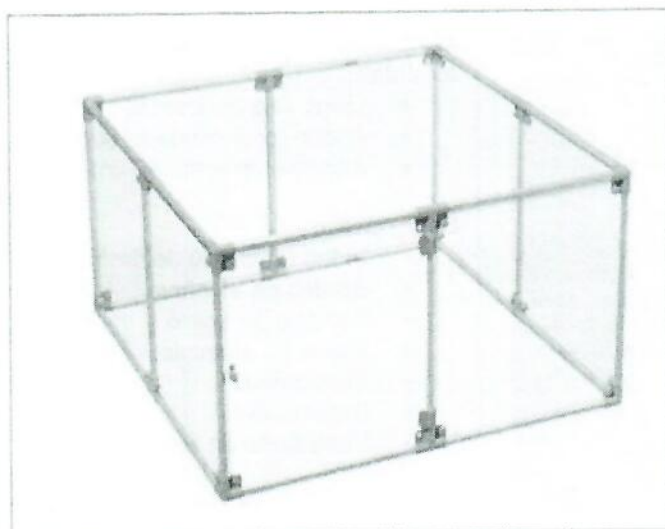
Descripción

- Vidrio templado de 5mm
- Bordes en aluminio
- Bandeja en acero
- Rejilla en aluminio
- Termómetro
- Iluminación
- Ventilación en rejilla/bandeja

Figura 3. Propuesta No. 3. Perros



(CADPA, 2021)



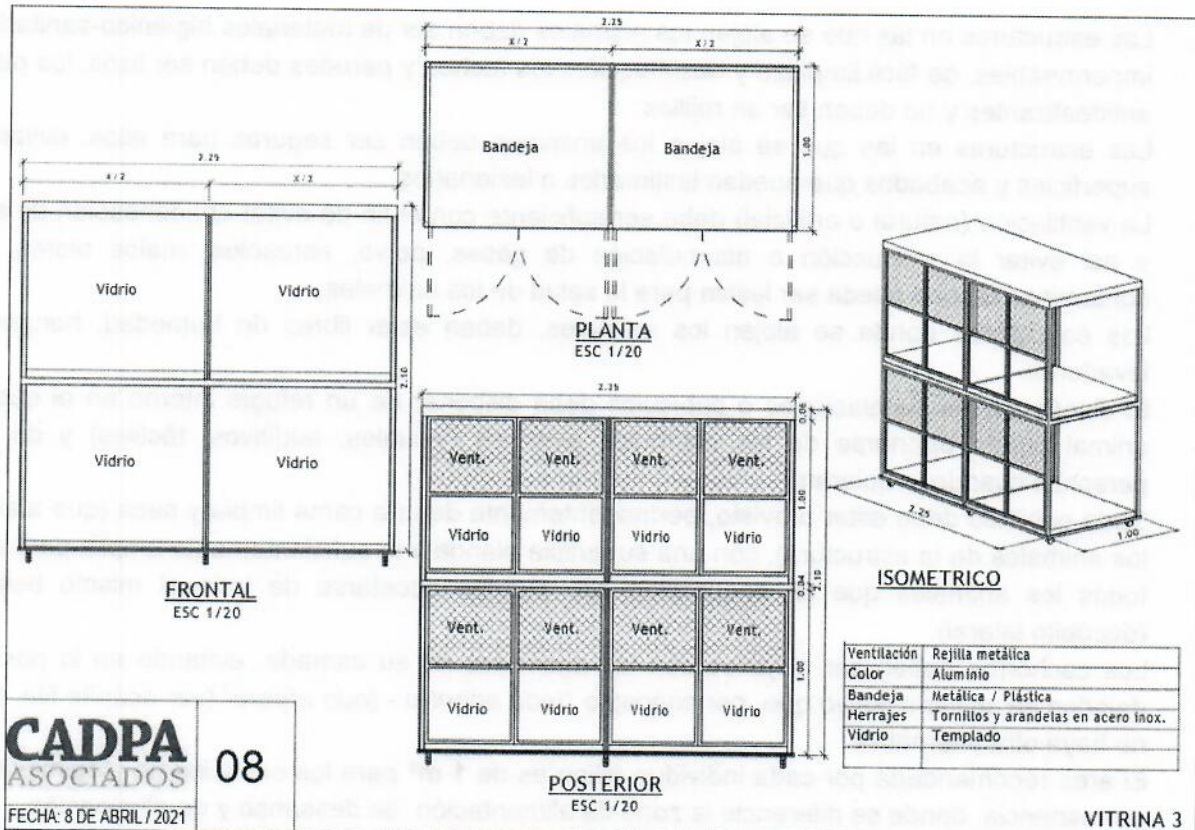
Medidas

- Largo: 1.30 cm
- Ancho: 67 cm
- Alto: 1.30 cm

Descripción

- Vidrio templado de seguridad 4mm
- Tubos en aluminio
- Tornillos y arandelas en acero

Figura 4. Propuesta No. 4. Gatos



(CADPA, 2021)



Medidas

- Largo (eje horizontal): 2.25 cm
- Ancho (profundidad): 1 m
- Alto (eje vertical): 2.10 cm

Descripción

- Vidrio de 6 mm
- Toda la jaula en aluminio
- Ventilación en cada puerta de los cubículos
- Puerta en vidrio
- Rejillas
- Bandeja en acero
- Jaula sobre base con ruedas (frenos)
- Altura del piso 10cm

A. Consideraciones para el alojamiento de perros y gatos

- i. Las estructuras en las que se alojan los animales deben ser de materiales higiénico-sanitarios, impermeables, de fácil limpieza y desinfección; los techos y paredes deben ser lisos, los pisos antideslizantes y no deben ser en rejillas.
- ii. Las estructuras en las que se alojan los animales deben ser seguras para ellos, evitando superficies y acabados que puedan lastimarlos o lesionarlos.
- iii. La ventilación (natural o artificial) debe ser suficiente con el fin de evitar condensación de aire y así evitar la producción o acumulación de gases, polvo, aerosoles, malos olores y/o contaminación que pueda ser lesiva para la salud de los animales.
- iv. Las estructuras donde se alojen los animales, deben estar libres de humedad, hongos y levaduras.
- v. El diseño de las instalaciones o cubículos debe disponer de un refugio interno en el que el animal pueda apartarse de los estímulos externos (visuales, auditivos, táctiles) y de las personas cuando lo quieran.
- vi. Cada cubículo debe estar provisto, permanentemente de una cama limpia y seca (que aisle a los animales de la estructura), con una superficie blanda y lo suficientemente amplia para que todos los animales que se encuentren allí, puedan acostarse de lado al mismo tiempo (decúbito lateral).
- vii. Los cachorros deben ser alojados con los miembros de su camada, evitando en lo posible dejarlos en solitario, salvo que, por concepto *“todo adentro - todo afuera”* (ver acápite No. 8.4) no haya otra alternativa.
- viii. El área recomendada por cada individuo felino es de **1 m²** para los espacios de alojamiento y permanencia, donde se diferencie la zona de alimentación, de descanso y de eliminación.
- ix. La altura del cubículo para perros debe ser una altura (eje vertical) mínima de **75 cm** o al menos dos veces la altura a la cruz del individuo, según la raza del canino más grande que se aloje.
- x. A continuación, se referencian las medidas para el alojamiento de cachorros caninos en los cubículos de permanencia⁷:

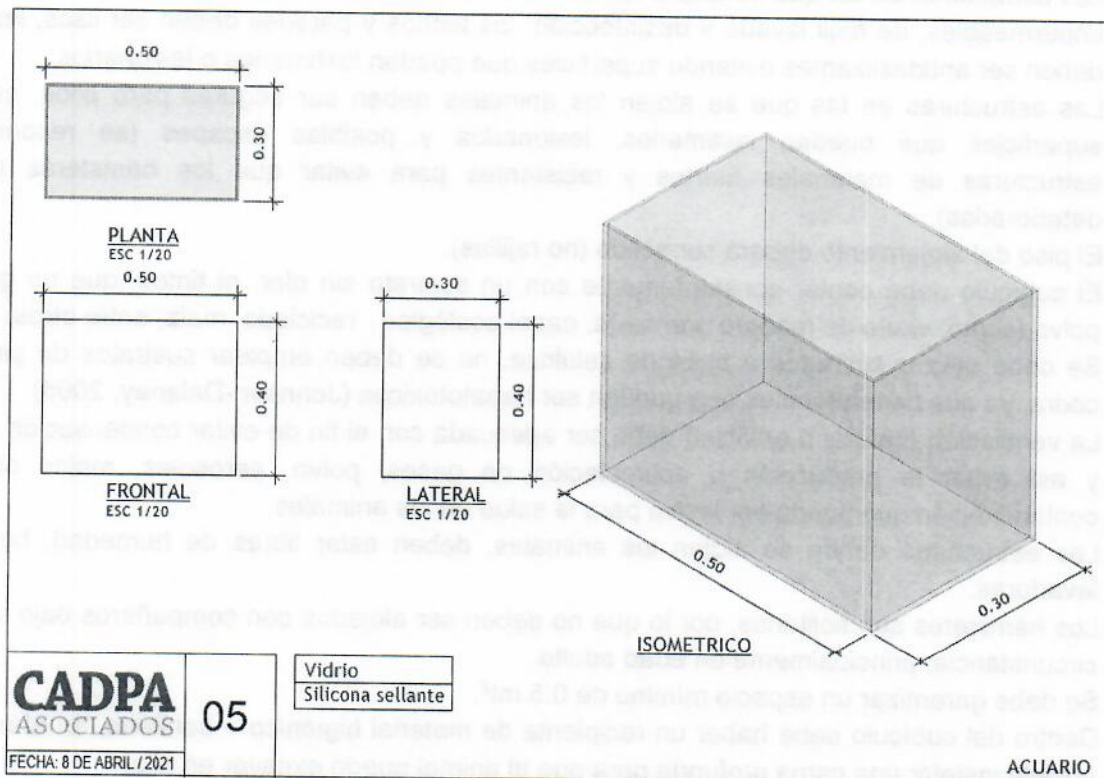
Tabla 4. Dimensiones para el alojamiento de cachorros caninos

Peso (en kg)	Superficie mínima por cachorro	Superficie mínima total del compartimento	Altura mínima
< 1,5	0,3 m ²	1,5 m ²	1,2 m
1,5 ≤ x < 3	0,5 m ²	1,5 m ²	1,2 m
3 ≤ x < 8	0,75 m ²	1,5 m ²	1,2 m
8 ≤ x < 12	1 m ²	2 m ²	1,2 m
12 ≤ x < 20	2 m ²	4 m ²	1,2 m
≥ 20	3 m ²	5 m ²	1,5 m

⁷ Tomado de Guía de buenas prácticas en centros de cría y establecimientos de venta de perros y gatos. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España (2018), pg. 53.

10.4.2. Hámster

Figura 5. Propuesta No. 1. Vitrina Enriquecida con Accesorios.



(CADPA, 2021)



Medidas de la vitrina para hámster

- Largo: 50 cm
- Ancho 30 cm
- Alto 40 cm

Descripción:

- Vidrio
- Plástico

Incluye:

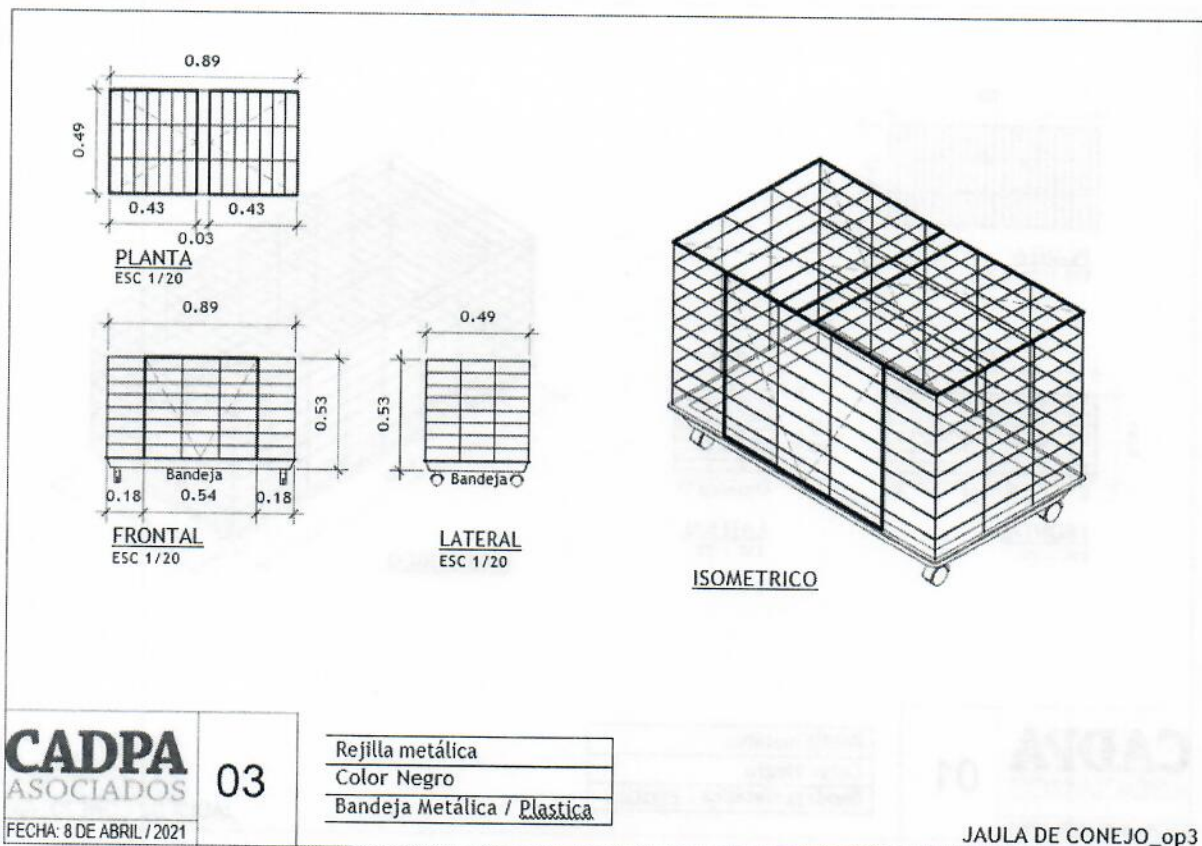
- Rueda
- Bebedero
- Casa
- Puentes
- Cubículos

A. Consideraciones para el alojamiento de hámsteres

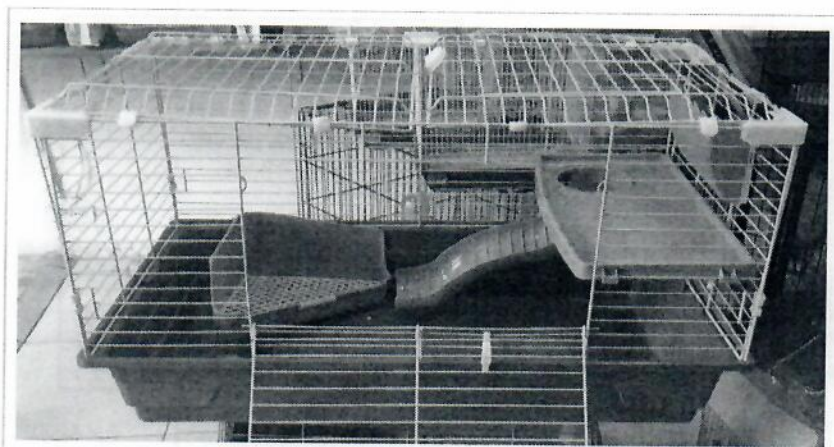
- i. Las estructuras en las que se alojan los animales deben ser de materiales higiénico-sanitarios, impermeables, de fácil lavado y desinfección; los techos y paredes deben ser lisos, los pisos deben ser antideslizantes evitando superficies que puedan lastimarlos o lesionarlos.
- ii. Las estructuras en las que se alojan los animales deben ser seguras para ellos, evitando superficies que puedan lastimarlos, lesionarlos y posibles escapes (se recomiendan estructuras de materiales fuertes y resistentes para evitar que los hámsteres puedan deteriorarlas).
- iii. El piso del alojamiento deberá ser sólido (no rejillas).
- iv. El cubículo debe contar constantemente con un sustrato sin olor, ni tintes, que no generen polvo (como: viruta de madera prensada, papel ecológico - reciclado, maíz, entre otros).
- v. Se debe utilizar sustratos a base de celulosa, no se deben emplear sustratos de pino y el cedro, ya que tienen fenoles que pueden ser hepatotóxicos (Johnson-Delaney, 2005).
- vi. La ventilación (natural o artificial) debe ser adecuada con el fin de evitar condensación de aire y así evitar la producción o acumulación de gases, polvo, aerosoles, malos olores o contaminación que pueda ser lesiva para la salud de los animales.
- vii. Las estructuras donde se alojen los animales, deben estar libres de humedad, hongos y levaduras.
- viii. Los hámsteres son solitarios, por lo que no deben ser alojados con compañeros bajo ninguna circunstancia, principalmente en edad adulta.
- ix. Se debe garantizar un espacio mínimo de 0.5 mt².
- x. Dentro del cubículo debe haber un recipiente de material higiénico – sanitario, en el cual sea posible instalar una cama profunda para que el animal pueda excavar en ella.
- xi. Cuando el establecimiento permanezca cerrado (noches y/o festivos) los animales deben mantenerse resguardados en sus cubículos o recintos de descanso o exhibición, con el suministro de agua constante y alimentos según requerimiento y necesidad de la especie. Brindar la atención médico veterinaria en caso de ser necesaria.
- xii. La supervisión de los animales debe ser permanente y puede alternarse tanto de manera presencial como a través de medios electrónicos.

10.4.3. Conejos y cobayos

Figura 6. Propuesta No. 1. Jaula Enriquecida.



(CADPA, 2021)



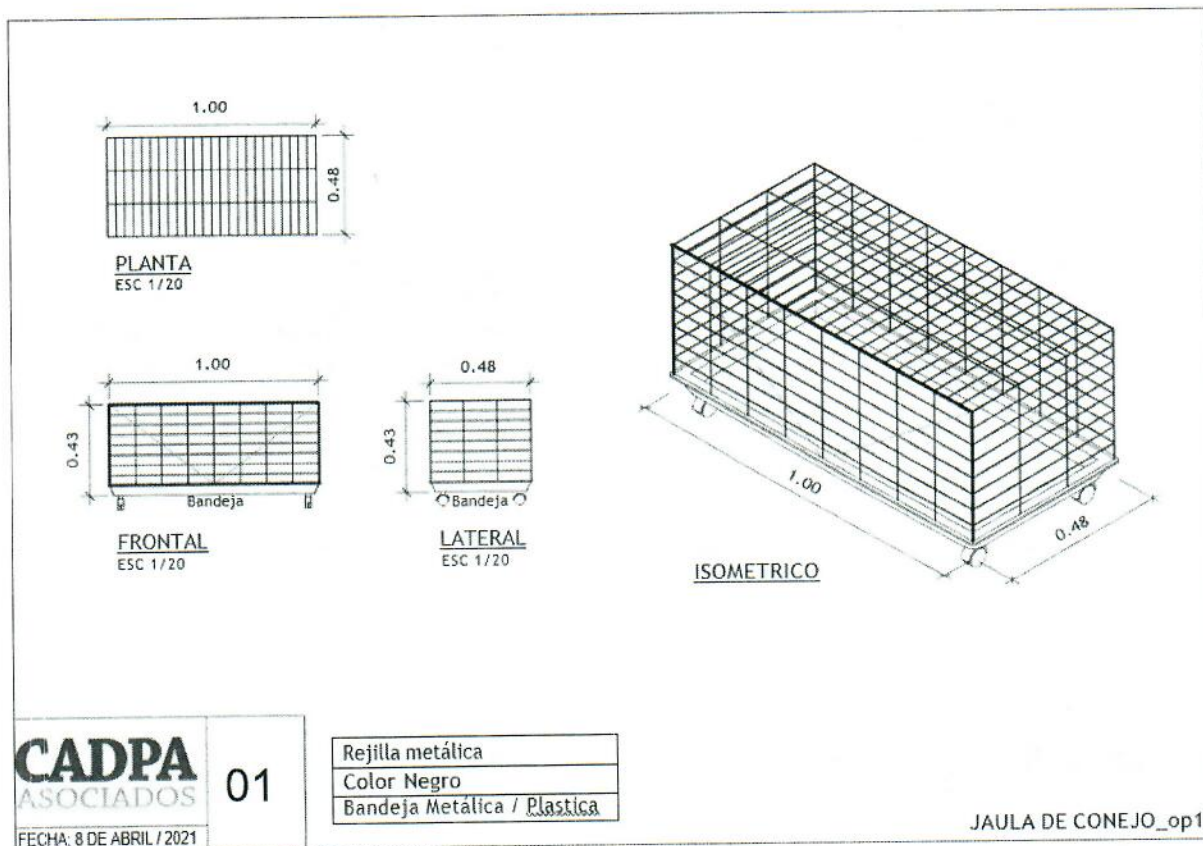
Medidas:

- Largo: 89 cm
- Ancho: 49cm
- Alto: 53cm

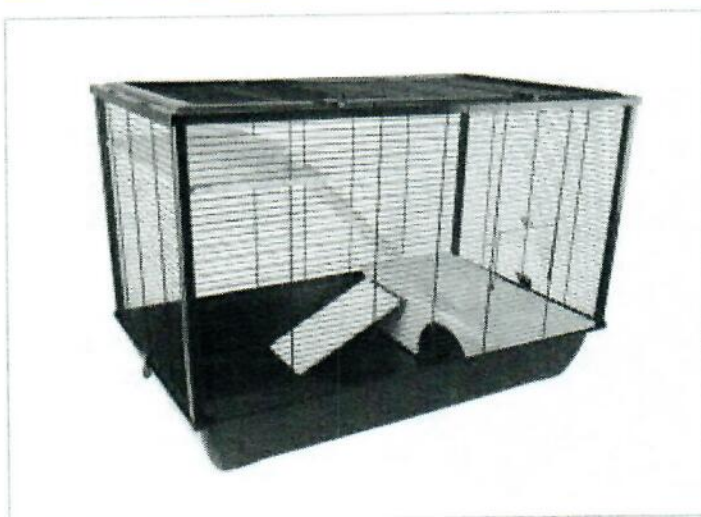
Descripción jaula:

- Base plástica
- Bebedero
- Aproximadamente 4 animales

Figura 7. Propuesta No. 2. Jaula Enriquecida



(CADPA, 2021)



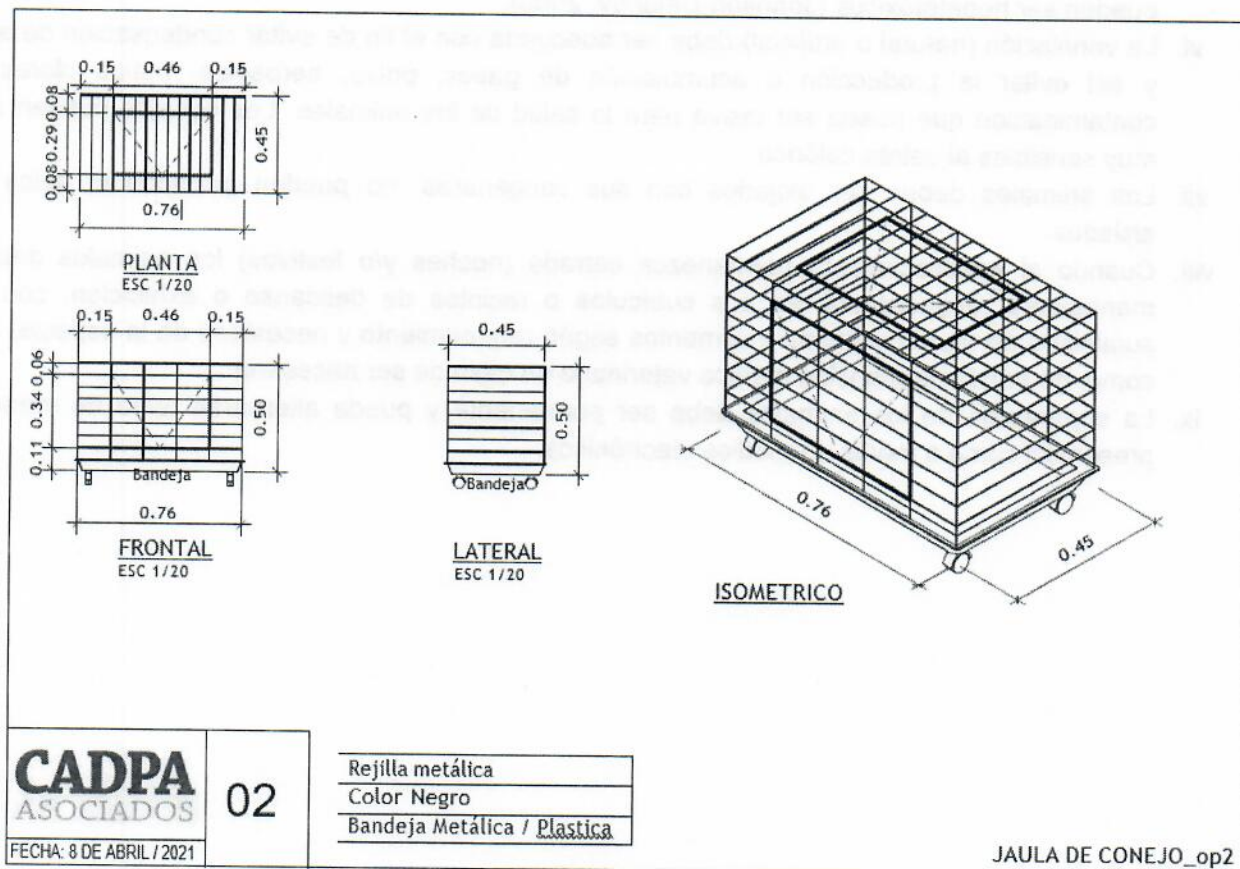
Medidas:

- Largo: 1 metro
- Ancho: 48 cm
- Alto: 43cm

Descripción jaula:

- Base plástica
- Bebedero
- Aproximadamente 6 animales

Figura 8. Propuesta No. 3. Jaula Enriquecida



(CADPA, 2021)

A. Consideraciones para el alojamiento de conejos y cobayos

- Las estructuras en las que se alojan los animales deben ser de materiales higiénico-sanitarios, impermeables, de fácil lavado y desinfección; los techos y paredes deben ser lisos y los pisos antideslizantes.
- Las estructuras en las que se alojan los animales deben ser seguras para ellos, evitando superficies que puedan lastimarlos, lesionarlos y posibles escapes (se recomiendan estructuras de materiales fuertes y resistentes para evitar que los animales las deterioren).
- El piso del alojamiento deberá ser sólido no se permiten pisos en materiales o superficies que puedan lastimar o lesionar a los animales.
- El cubículo debe contar constantemente con un sustrato sin olor, ni tintes, que no generen polvo (como: viruta de madera prensada, papel ecológico - reciclado, maíz, entre otros).

- v. Se deben utilizar sustratos a base de celulosa ya que el pino y el cedro tienen fenoles que pueden ser hepatotóxicos (Johnson-Delaney, 2005).
- vi. La ventilación (natural o artificial) debe ser adecuada con el fin de evitar condensación de aire y así evitar la producción o acumulación de gases, polvo, aerosoles, malos olores o contaminación que pueda ser lesiva para la salud de los animales. Los conejos pueden ser muy sensibles al estrés calórico.
- vii. Los animales deben ser alojados con sus congéneres, no pueden permanecer solos ni aislados.
- viii. Cuando el establecimiento permanezca cerrado (noches y/o festivos) los animales deben mantenerse resguardados en sus cubículos o recintos de descanso o exhibición, con el suministro de agua constante y alimentos según requerimiento y necesidad de la especie, así como, de brindar la atención médica veterinaria en caso de ser necesaria.
- ix. La supervisión de los animales debe ser permanente y puede alternarse tanto de manera presencial como a través de medios electrónicos.

10.4.4. Aves ornamentales⁸

A. Consideraciones para el alojamiento de aves ornamentales

Las aves ornamentales requieren de un recinto limpio y seguro para su alojamiento, para lo cual se recomienda las siguientes condiciones para las jaulas (Moreno – Velázquez et al. 2020):

- i. La jaula debe tener una zona de resguardo, que le permita a las aves permanecer fuera de vista de las personas cuando así lo deseen.
- ii. La jaula debe estar ubicada en un sitio donde se encuentre protegida de cambios ambientales.
- iii. Las jaulas deben tener acceso a la luz del sol, para promover procesos fisiológicos favorables y contribuir al bienestar de las aves.
- iv. Las jaulas deben estar a una altura que impida contacto y acceso de otras especies, especialmente de los gatos, que puedan representar una amenaza o les genere ansiedad y estrés.
- v. El material de la jaula debe ser resistente, de material higiénico sanitario, debe estar en buenas condiciones, no oxidado, sin elementos riesgosos para las aves.
- vi. Se deben instalar varios posaderos o perchas. Su ubicación no debe propiciar que los excrementos caigan sobre comederos o bebederos, o que las colas de las aves rocen contra los barrotes de la jaula afectando las plumas. El grosor de las perchas también es importante, porque de no ser adecuados pueden generar pododermatitis.
- vii. Las perchas o posaderos para las aves deben ser de materiales seguros y sin elementos riesgosos para la salud de los animales. Deben permitir espacios de descanso, de entretenimiento y diversión.
- viii. Se debe disponer de una bañera, que puede ser un recipiente plástico con agua, más grande que el bebedero para que las aves puedan tomar un baño cuando lo deseen y así promover el auto acicalamiento.
- ix. Las jaulas deben estar acondicionadas con una rejilla en el suelo que permita el paso de restos de comida al fondo, suficientemente alejado para que no puedan acceder a estos desperdicios.
- x. Como material de sustrato en el fondo de las jaulas es preferible el papel de periódico, papel toalla u otro tipo de papel liso (mejor que el aserrín, virutas de mazorcas o arena de gatos) y debe ser cambiado diariamente tanto por higiene como para el control de los excrementos del ave.
- xi. Las dimensiones de la jaula se deben ajustar al tamaño del ave según la especie y número de individuos por jaula como se muestra a continuación:

⁸ Para el caso de las aves ornamentales, este protocolo establece las condiciones de bienestar animal que deben garantizar los comerciantes hasta que entre en vigencia la prohibición de su comercialización, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Distrital 801 de 2021.

Tabla 5. Medidas recomendables de jaulas para aves vendidas en tiendas de animales domésticos de compañía (Soto & Bert 2011).

Longitud del ave (especies de referencia)	Nro. Aves	Superficie mínima (cm)	Altura mínima (cm)	Long. percha (cm)
Exóticos	2	40x25 (1800 cm ²)	40	10
(10 cm). Canarios, Passeriformes, periquito de Australia.	2	45 x 25 (1200 cm ²)	40	10
(20 cm). Agapornis, Neophema,	2	50 x 30 (1500 cm ²)	50	15
(25 cm). Cacatillos, Poicephalus (P.senegalus, rufiventris, meyeri, rueppellii) Lori Grandi, Conuros, Neophema spp., Pyrrhura	2	60 x 40 (2400 cm ²)	60	25
(30 cm). Rosellas (Platycercus eximius), Psittacula (cyanocephala, alexandri), Pionus spp, Pionites spp, Nandayus nenday, Poicephalus (P.robustus, guillemi, cryptoxanthus)	2	70 x 40 (2800 cm ²)	70	25
(40 cm). Cacatúa (roseicapillus, sulphurea, Rosella (Platycercus elegans, adelaidae, flaveolus), Yaco, Eclectus,	2	80 x 60 (4800 cm ²)	80	40
Myná (Mirlo indio)	1	70 x 40 (2800 cm ²)	140	30
(50 cm). Cacatua (galerita, ophthalmica, moluccensis, alba)	1	4 m ²	200	En proporción
(50 cm a 100 cm). Anodorhynchus hyacinthinus,	1	6 m ²	250	En proporción

10.4.5. Peces ornamentales dulceacuícolas

El equipo técnico de IDPYBA construirá un anexo técnico del presente protocolo, para establecer “las buenas prácticas para el manejo de peces ornamentales dulceacuícolas en la comercialización”. El cual deberá ser implementado por los comerciantes una vez este sea expedido.

11. MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS

El establecimiento de comercio deberá adoptar un Plan de Saneamiento Básico, que se debe implementar en concordancia con la legislación sanitaria vigente, Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, en donde incorpore los siguientes programas:

11.1. Programa de limpieza y desinfección

El establecimiento de comercio deberá tener un procedimiento escrito, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, elementos requeridos y la periodicidad de la implementación⁹, en donde contemple como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Limpieza:** Es un conjunto de actividades que permite eliminar suciedad visible o macroscópica de una superficie o área que depende de la frecuencia y método para obtener un resultado adecuado según sea el caso específico, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - i. **Método de limpieza:** Se debe especificar el método y proceso paso a paso mediante el cual se establecerá la limpieza de las diferentes áreas y puestos de trabajo, pudiéndose contemplar métodos físicos y químicos para garantizar la correcta limpieza.
 - ii. **Tipo de limpieza:** Se puede realizar la limpieza utilizando detergentes, realizando aspersión, inmersión, entre otros. Debe estar definido el tipo, según cada área y utensilios en el plan de saneamiento básico.
 - iii. **Soluciones que se emplearán para la limpieza:** se debe describir en el plan de saneamiento básico, según instalación y/o utensilio el tipo de compuesto, por ejemplo: desengrasantes, ácidos, alcalinos, tenso activos (aniónicos, catiónicos, no iónicos, anfóteros), detergentes, entre otros. Según sea el caso de la sustancia química utilizada para ayudar en la limpieza se debe especificar: Nombre del producto, preparación, dilución en agua (cantidad de producto Vs cantidad de agua), fecha de vencimiento del producto, el método, los utensilios y la forma de aplicación de acuerdo con el material utilizado.

Las sustancias utilizadas en el proceso de limpieza y desinfección deben estar aprobadas para su uso por la autoridad competente, y en todo caso deberá impedirse su contacto con animales.

⁹ Texto Tomado del Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para salud ambiental. MINSALUD 2020, pg. 53.

- iv. **Frecuencias:** Cada área debe tener una necesidad de repetición en mayor o menor nivel para la realización de la limpieza, que debe estar descrita en el plan de saneamiento básico.
 - v. **Áreas:** Se deben involucrar en la limpieza todas las áreas, por ejemplo: vitrinas, pisos, guacales, jaulas, mesas, ventanas, puertas, techos, paredes, espacios externos. Y se deben involucrar los utensilios de manejo y uso de los perros.
- b) **Desinfección:** Este proceso puede ser físico o químico para desactivar la actividad de los microorganismos patógenos y no patógenos, pero rara vez se pueden eliminar las esporas, por esta razón es necesario que se evalúen las zonas que requieran de especial desinfección para el control de patógenos. La desinfección debe tener en cuenta los siguientes parámetros.
- i. **Método de desinfección:** Se debe especificar el método y proceso paso a paso mediante el cual se establecerá la desinfección de las diferentes áreas y puestos de trabajo, pudiéndose contemplar métodos físicos y químicos para garantizar la correcta desinfección.
 - ii. **Tipo de desinfección:** se puede realizar la desinfección directa, empleando una sustancia desinfectante ya sea diluida o sin diluir con ayuda de un trapero, toalla, trapo, esponja o cualquier otro tipo de material que permita poner en contacto el desinfectante con el objeto o área a desinfectar. Otro tipo puede ser la aspersión, la cual puede ser estilo lluvia o tipo rocío mediante un atomizador, bomba manual, etc. Debe estar definido el tipo de proceso desinfección, en el plan de saneamiento básico, para las necesidades de cada área.
 - iii. **Compuestos de los desinfectantes:** Es de libre elección para el establecimiento, pero siempre deben estar registrado ante la autoridad competente para su uso comercial. Los compuestos son: amonios cuaternarios, aldehídos, alcoholes, halógenos, fenoles, óxidos, ácidos. Cada uso debe estar soportado por la concentración, dilución en agua (cantidad de producto Vs cantidad de agua), frecuencia de aplicación, riesgo de toxicidad y qué se debe hacer en caso de intoxicación, ser adecuado para la especie y la instalación donde se encuentra.
 - iv. **Frecuencias:** Cada establecimiento debe tener una necesidad de repetición en mayor o menor nivel para la realización de la desinfección, que debe estar descrita en el plan de saneamiento básico.
 - v. **Áreas:** Se deben involucrar en la desinfección las áreas que se consideren necesarias, por ejemplo: instalaciones, pisos, guacales, jaulas, mesas, paredes, espacios externos. Y se deben involucrar los utensilios de manejo y uso de los animales.

11.2. Programa de residuos sólidos y líquidos

De acuerdo con la capacidad del establecimiento de comercio, debe contar con un procedimiento escrito para el manejo integral de residuos sólidos o líquidos que contemple los diferentes residuos que produce el establecimiento y su forma de clasificación, almacenamiento y eliminación. En caso de producir residuos biosanitarios debe contar con un contrato con una empresa recolectora de residuos especiales, y dicho documento debe estar archivado de manera física o digital, disponible en todo momento para la visita de inspección por parte de las entidades competentes.

11.3. Programa integral del control de plagas

El establecimiento debe contar con un procedimiento escrito para el manejo integral de control de plagas, donde se debe establecer las medidas preventivas a realizar para evitar la presencia de cualquier tipo de plaga que pueda generar un riesgo para la salud del personal y de los animales que permanecen en las instalaciones. En caso de evidenciar la aparición de plagas en el establecimiento se debe establecer en el procedimiento la implementación de la labor correctiva, para lo cual se deberá contratar y acordar el método de control con una empresa especializada. Tanto el documento del procedimiento, como del contrato deberán estar archivado de manera física o digital, disponibles en todo momento para la visita de inspección por parte de las entidades competentes.

12. MEDIDAS AL INCUMPLIMIENTO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el marco de sus competencias, formulará las respectivas denuncias y quejas ante las autoridades competentes cuando los establecimientos de comercio incurran en algún comportamiento contrario a las disposiciones del presente protocolo técnico cuando estas constituyan presunto maltrato animal, en los términos de la Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 1774 de 2016 y Ley 1801 de 2016, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

LISTA DE REFERENCIAS

- Artunduaga C.M, Gómez F.E (2013). Salud animal: un enfoque integral. Bogotá, CO. Universidad Santo Tomás. 1ª. Ed. p. 21. ISBN 978-958-631-783-2
- Asociación de Comerciantes de Animales, Peces y Aves ornamentales, CADPA Asociados (2021). Infraestructura para mascotas. Bogotá D.C. pp 1 -13.
- D'Erchia, A. M. et al. (1996) 'The guinea-pig is not a rodent', Nature, 381(6583), pp. 597–600. Doi: 10.1038/381597a0.
- Hurst, J. L. (1999) 'Introduction to rodents', in Poole, T. (ed.) The UFAW Handbook on the care and management of laboratory animals. 7th edn. Oxford, UK: Blackwell Science Ltd, pp. 262–274.
- Johnson-Delaney, C. (2005) 'Guinea Pig pet care', in Fisher, P. (ed.) Quick reference guide to unique pet species. U.S.A: Zoological education network, pp. 19–32.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (2018). Guía de buenas prácticas en centros de cría y establecimientos de venta de perros y gatos. Disponible en: <https://cpage.mpr.gob.es/producto/guia-de-buenas-practicas-en-centros-de-cria-y-establecimientos-de-venta-de-perros-y-gatos/>
- Ministerio del Interior (2018). GUÍA PARA MANEJO DE DENUNCIAS EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL. Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/documentos/guia_para_publicacion_v.pdf
- Ministerio de Salud y Protección Social (2017). Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamientos-tenencia-responsables-acy.pdf>
- Moreno – Velásquez, J., Sánchez, L. P., Zurita, H., Santacruz, y D., Gonzales, R. (2020). Aves de compañía: aproximación al bienestar animal en la tenencia responsable. Bogotá: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
- Nowak, R. M. (1999) 'Order Rodentia', in Nowak, R. M. (ed.) Walker's mammals of the world. 6th edn. Baltimore, Maryland, USA: John Hopkins University Express, pp. 1243–1244.
- Observatorio de desarrollo económico de Bogotá (2019). La economía alrededor de las mascotas. Disponible en: <http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-al-por-menor industria-servicios/la-economia-alrededor-de-las-mascotas-en-bogota>
- O'Malley, B. (2005b) 'Introduction of small mammals', in O'Malley, B. (ed.) Anatomy and Physiology of Exotic Species; Structure and función of mammals; birds; reptiles and amphibians. First. Germany: Elsevier Saunders, pp. 169–170.

- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). (2014). Plantilla de Buenas Prácticas. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/goodpractices/docs/Plantilla_buenas_practicas-SP-Marzo2014.docx
- Peralta, A., & Katteryne, K. (2018). Influencia en el comportamiento canino mediante enriquecimiento ambiental en dos refugios de la ciudad de Guayaquil. Trabajos de Titulación - Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Disponible en: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10172>.
- Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (2014). POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL 2014-2038. Disponible en: <http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/politica-de-bienestar-animal>.
- Soto, C., Bert, E. (febrero, 2011). El ave mascota: desde el criadero a la pet-shop - de la petshop a la casa. REDVET - Revista electrónica de Veterinaria, 12 (2). Disponible en: http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n12_0211.html.
- Tislerics (2000). "Oryctolagus cuniculus" (On-line), Animal Diversity Web. https://animaldiversity.org/accounts/Oryctolagus_cuniculus/
- Universidad de Extremadura (1994). Etología: Introducción a a ciencia del Comportamiento. Cáceres, España. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/132827043.pdf>
- Vaughan, T. A. (1986) 'Order Rodentia', in Vaughan, T. A. (ed.) Mammology. 3rd edn. Philadelphia, PA, EEUU: Saunders College Publishing, pp. 224–277.

